

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA" ID: 2735-73-LP26.

DECRETO DAL N°0385/2026

LO BARNECHEA, 21-04-2026

VISTOS: El artículo 9 de la Ley 18.575; La Ley N°19880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 52 del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; y los artículos 8, 36, 37, 56 y 63 letra i), 66 y 138 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

- A. Que, el DFL N°1 de 2006, que contiene la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal e) del artículo 4 establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar funciones respecto al turismo, el deporte y la recreación.
- B. Que, a su vez, y en el mismo sentido indicado precedentemente, el literal c) del artículo 5 de la Ley N°18.695, dispone que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de *"administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna"*. A su vez, el literal e) establece que, en el mismo marco del cumplimiento de funciones, puede *"establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen"*.
- C. Que, en este orden de ideas, el inciso tercero del artículo 8 de la Ley ya mencionada, establece que las municipalidades *"podrán otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título"*; agregando además en su inciso 4 que *"La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales"*.
- D. Que el artículo 36 de la Ley citada estipula que *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos"* y añade en su inciso 3º: *"las concesiones darán derecho al uso preferente del bien concedido en las condiciones que fije la municipalidad. Sin embargo, ésta podrá darles término en cualquier momento, cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público"*.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- E. Que el artículo 66 del mismo cuerpo legal se dispone a su vez que *“La regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus reglamentos. Asimismo, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la citada ley y sus reglamentos (...)”*.
- F. Que el artículo 138 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que *“las municipalidades podrán celebrar convenios para asociarse entre ellas sin requerir personalidad jurídica. Tales convenios, deberán contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: a) La especificación de las obligaciones que asuman los respectivos asociados; b) Los aportes financieros y demás recursos materiales que cada municipio proporcionará para dar cumplimiento a las tareas concertadas; c) El personal que se dispondrá al efecto, y d) El municipio que tendrá a su cargo la administración y dirección de los servicios que se presten u obras que se ejecuten. Estos convenios deberán contar con el acuerdo de los respectivos concejos”*.
- G. Que, de acuerdo con los literales precedentes, las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea requieren concesionar diversos puntos ubicados en Bienes Nacionales de Uso Público y Bienes Municipales de la zona urbana de la comuna con la finalidad de proveer del servicio de bicicletas y scooters eléctricos. De manera de promover esta modalidad como medio de transporte que facilite los traslados al interior del territorio comunal y así propender a una menor contaminación y daño al medio ambiente.
- H. Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere la contratación de un proveedor a través de una concesión de espacios públicos para los fines ya especificados en el literal anterior. Para lo anterior, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N°19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en el Decreto N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda.
- I. Que, la Municipalidad de Lo Barnechea, en su calidad de mandatario, cuenta con un Manual de Prevención de Delitos, que fue aprobado por medio del Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021, al cual deberán ajustarse tanto los proveedores como los funcionarios municipales.
- J. El convenio de colaboración celebrado el 27 de agosto de 2025 entre las municipalidades de Lo Barnechea, Vitacura y Las Condes tiene por objeto enfrentar desafíos comunes en materia de transporte público, tránsito y protección ambiental, promoviendo la electromovilidad activa y sostenible. En virtud de este acuerdo, la Municipalidad de Lo Barnechea asume el rol de entidad licitante líder, siendo responsable de publicar las bases de licitación, responder consultas, convocar a la comisión evaluadora y, según corresponda, adjudicar, declarar desierta, inadmisibles o revocar la licitación.
- K. Que, Derivado de lo anterior, la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, de la municipalidad de Lo Barnechea, mediante Memo DAEP N°067 de fecha 24 de diciembre de 2025, requiere proceder al presente proceso de contratación.

DECRETO

- 1) APRUEBANSE** las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **“CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”** ID 2735-73-LP26, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA:

“CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”

ID: 2735-73-LP26

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes bases administrativas establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA” ID 2735-73-LP26**, la cual tiene por objeto otorgar una concesión intercomunal sobre Bienes Nacionales de Uso Público y Bienes Municipales administrados por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

En este sentido, se busca contar con un concesionario, que preste el servicio de micro electromovilidad mediante la implementación de scooter y bicicletas eléctricas en las comunas de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, con el objeto de hacer más sustentable y eficiente el transporte de personas entre estas tres comunas. Todo esto, cumpliendo con las condiciones y requerimientos contemplados en las bases técnicas.

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

Que, en observancia de lo establecido en el artículo 8 inciso 4 de la ley 18.695, la celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones, se hará previa licitación pública en aquellos casos en que el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales.

En concordancia con lo indicado, el inciso segundo del artículo 66 de la aludida ley, prescribe que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.

La presente licitación pública será a precios unitarios, evaluada en una etapa y de adjudicación simple.

Los valores ofertados en el Anexo N°2 deberán considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las bases técnicas, ya sean directos o indirectos, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la presente contratación no excede las 5.000 UTM, razón por la cual, no será requerida la presentación de una garantía de seriedad de la oferta por parte de aquellos proveedores interesados en participar de la presente convocatoria.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

3.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en artículo 121 y siguientes del reglamento de la ley 19.986 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, respecto de cada una de las municipalidades.

Esta caución podrá ser tomada por el adjudicado, o por un tercero a su nombre. En caso de que la garantía de seriedad de la oferta sea tomada por un tercero a nombre del oferente, y sea de aquellos instrumentos financieros que permitan la incorporación de cláusulas o glosas, esta deberá indicar expresamente que se está caucionando la obligación contraída por el oferente adjudicado, en caso contrario, y en el supuesto de no poder ser incorporadas glosas al instrumento presentado, bastará acompañar al momento de presentar la garantía, una declaración jurada simple suscrita por tomador, indicando expresamente el hecho de estarse caucionando la obligación el proveedor adjudicado.

Podrá entregarse una Póliza de garantía, la que deberá contar con cláusula de prohibición de arbitraje, una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Adicionalmente a lo anterior, y en caso de ser anual, esta deberá necesariamente contar con una cláusula de renovación automática. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

Las presentes garantías deberán ser consistentes en uno o más documentos (que en su conjunto cautelen la totalidad del monto y plazo indicado) pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
Vigencia	180 días corridos posteriores al término de ejecución del contrato.
Monto	5% del presupuesto neto de la contratación *.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-73-LP26”

(*) Este valor se calculará respecto del valor total adjudicado, el cual quedará determinado tras multiplicar por 24 la sumatoria de los productos obtenida de la multiplicación del valor unitario mensual (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor en el anexo N°2, por las cantidades mínimas de bicicletas y scooters informados en el mismo anexo, para la municipalidad de Lo Barnechea.

Beneficiario	Municipalidad de Las Condes
RUT	9.070.400-5
Vigencia	180 días corridos posteriores al término de ejecución del contrato.
Monto	5% del presupuesto neto de la contratación *.
Glosa	“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-73-LP26

(*) Este valor se calculará respecto del valor total adjudicado, el cual quedará determinado tras multiplicar por 24 la sumatoria de los productos obtenida de la multiplicación del valor unitario mensual (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor en el anexo N°2, por las cantidades mínimas de bicicletas y scooters informados en el mismo anexo, para la municipalidad Las Condes.

Beneficiario	Municipalidad de Vitacura
RUT	69.255.600-3
Vigencia	180 días corridos posteriores al término de ejecución del contrato.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Monto	5% del presupuesto neto de la contratación *.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-73-LP26

(*) Este valor se calculará respecto del valor total adjudicado, el cual quedará determinado tras multiplicar por 24 la sumatoria de los productos obtenida de la multiplicación del valor unitario mensual (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor en el anexo N°2, por las cantidades mínimas de bicicletas y scooters informados en el mismo anexo, para la municipalidad de Vitacura.

Las cauciones deberán ser entregadas de forma previa a la suscripción del contrato, estableciéndose para estos efectos el **plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl**, Pudiendo esta otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.

En caso de optar por una garantía de fiel y oportuno cumplimiento en formato físico, esta deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad respectiva, debiendo dirigirse para estos fines a las siguientes direcciones:

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Municipalidad de Lo Barnechea.	Av. El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea. (Primer piso)	Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 viernes de 8:30 a 16:30 horas
Municipalidad de Las Condes.	Av. Apoquindo N°3.400 comuna de Las Condes. (Primer piso)	Lunes a viernes de 8:30 a 17:30
Municipalidad de Vitacura.	Avenida Bicentenario 3800, comuna de Vitacura (Primer Piso)	Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 viernes de 8:30 a 16:30 horas

En aquellos casos en que esta caución se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a lo previsto por la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento y ser remitida al encargado de la gestión del contrato de la municipalidad respectiva mediante correo electrónico dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

La no entrega de alguna de las garantías a cualquiera de los municipios indicados, dentro del plazo establecido, facultará a esta entidad licitante para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado.

En caso de modificaciones de plazo será necesario que se extienda la vigencia de la garantía por fiel cumplimiento por el período que corresponda al de la extensión del plazo contractual.

En virtud de esta garantía se entenderán igualmente caucionado el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes por los que pudiera ser demandada la Municipalidad de Lo Barnechea, Vitacura o Las Condes.

En caso de que la garantía de fiel cumplimiento exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada

Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de los contratos sólo podrán devolverse al contratista, 180 días corridos después del término del plazo de ejecución del contrato.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

3.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor adjudicado deberá entregar junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato, tres Pólizas de Responsabilidad Civil extracontractual otorgadas por una empresa inscrita en el Registro de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), para responder por los daños y perjuicios a cualquiera de las Municipalidades indicadas y/o terceros que pudieran producirse durante la vigencia del contrato, que cumplan con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	UF 3.000 (tres mil unidades de fomento)

Beneficiario	Municipalidad de Las Condes
RUT	9.070.400-5
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	UF 3.000 (tres mil unidades de fomento)

Beneficiario	Municipalidad de Vitacura
RUT	69.255.600-3
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	UF 3.000 (tres mil unidades de fomento)

Esta póliza tendrá por objeto poner a cubierto al Municipio por daños y/o accidentes en los que se pueda ver involucrado el Municipio y/o terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución de todos los servicios y trabajos encargados. Sin perjuicio de lo anterior, esta póliza no exime en ningún caso al contratista de sus obligaciones para con la ejecución de los servicios prestados, obligaciones legales y contractuales.

Las presentes Pólizas deberán contar con una cláusula de prohibición de arbitraje, una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio y de igual modo, cláusula de renovación automática en caso de ser anual. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. En el caso que dicha póliza contemple deducible, este será de exclusivo cargo del contratista.

Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Es de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios, deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación de los seguros en los términos de las presentes bases y el contrato.

Finalmente, en el evento de que los daños y/o perjuicios a terceros superen el monto de la póliza solicitada, el contratista de igual forma deberá pagar a la Municipalidad por aquel monto que exceda al de la póliza.

En el evento que el adjudicatario no presente esta póliza no se podrá suscribir el respectivo contrato. La presente póliza solamente podrá ser devuelta habiéndose cumplido los 60 días corridos posteriores al término del contrato.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

4. CRONOGRAMA

Las etapas de la licitación son: La publicación del llamado a licitación y sus correspondientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos en el sistema de información; de forma conjunta a la publicación de la convocatoria, se iniciará el cómputo del plazo del periodo de preguntas y/o consultas; aclaraciones y/o respuestas. De igual manera, el presente proceso licitatorio contempla una instancia de participación voluntaria a través de una reunión de carácter informativo. Habiéndose verificado las instancias indicadas, se realizará el cierre de recepción de las ofertas, procediendo acto seguido de este, a la apertura técnica y económica de las propuestas presentadas, la cuales serán eximidas y evaluadas en conformidad a las disposiciones de las presentes bases que rigen este proceso concursal, siendo adjudicado dentro de la fecha estimada dispuesta en este cronograma, esto, de no mediar una ampliación del plazo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la ley 19.886.

Los plazos de las etapas señaladas precedentemente se computarán a partir del día de publicación del decreto que aprueba las bases y anexos de esta convocatoria, entendiéndose que los plazos referidos en ellas son de días corridos, a menos que expresamente se señale que se contabilizarán en días hábiles administrativos. Cuando el último día del plazo de alguna de las etapas recaiga en día inhábil, éste se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En este caso el cierre de las ofertas se postergará a las quince horas un minuto.

El cronograma definitivo de la presente licitación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Bases de Licitación	21/04/2026 a las 18:00 horas.
Inicio plazo de preguntas	21/04/2026 a las 18:01 horas.
Reunión Informativa (voluntaria)	24/04/2026 a las 11:30 horas.
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	27/04/2026 a las 12:00 horas.
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases	04/05/2026 a las 18:00 horas.
Cierre de recepción de Ofertas	12/05/2026 a las 15:30 horas.
Apertura de las ofertas	12/05/2026 a las 15:31 horas.
Publicación citación a demostración de plataforma	13/05/2026 a las 15:30 horas.
Demostración de plataforma.	18/05/2026 en la hora indicada en la citación a demostración de plataforma y sus respectivas modificaciones y/o adecuaciones.
Plazo publicación de la adjudicación (estimado)	08/11/2026 a las 23:59 horas
Plazo máximo para suscripción del contrato (estimado)	Dentro de los 45 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación en el portal de compras.

Esta entidad licitante realizará una reunión informativa de participación voluntaria, la cual, se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el cronograma, mediante video conferencia, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de las comunas y la correcta ejecución del contrato.

Los oferentes que estén interesados en **participar en la reunión informativa deberán inscribirse al mail: licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para el respectivo evento.** Para estos efectos el correo enviado para la inscripción se responderá por parte de esta entidad con el correspondiente enlace de acceso a la video conferencia agendada.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento de la ley 19.886.

4.1. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para efectos del examinar la plataforma y las fichas de los vehículos ofertados, se constituirá una comisión técnica especialmente destinada para estos efectos, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Lo Barnechea:

- a) Cristobal Ogaz Sotomayor, funcionario de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público de la municipalidad de Lo Barnechea, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b) Rodrigo Olivares Suazo, funcionario de Secretaría Comunal de Planificación de la municipalidad de Lo Barnechea, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- c) José Matías Tapia Opazo, funcionario la Dirección de Tránsito y Transporte público de la municipalidad de Lo Barnechea, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Será levantada una única acta que dé cuenta del resultado del examen efectuado, el cual será puesto en conocimiento de la comisión evaluadora, para que esta última proponga la admisibilidad o inadmisibilidad técnicas de cada una de las propuestas

4.1.1. DEL REVISIÓN DE LA FICHA DE LOS VEHÍCULOS.

Con el objeto de determinar si las ofertas presentadas resultan ser técnicamente admisibles, la comisión técnica deberá proceder a la revisión de las fichas de los vehículos presentadas por el proveedor, debiendo consignar en su acta, si los vehículos (Scooter y bicicletas) ofertados cumplen con la totalidad de los parámetros técnicos establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 de las bases técnicas.

4.1.2. DEMOSTRACIÓN DE PLATAFORMA

Con el objeto de determinar si las ofertas presentadas resultan ser técnicamente admisibles, se llevará a cabo una demostración de la plataforma de monitoreo, a efecto de verificar el cumplimiento de las funcionalidades mínimas requeridas en el anexo N°5 "*Pauta de evaluación de funcionalidades mínimas de la plataforma*"

La demostración se llevará a cabo en la fecha indicada en el cronograma contenido en el numeral 4 de las bases administrativas, sin perjuicio de que la hora será detallada mediante la publicación de la citación en el portal de compras públicas.

Cabe agregar, que esta demostración se desarrollará de forma online a través de la plataforma Microsoft teams, remitiéndose el enlace de acceso y copia de la citación, vía correo electrónico a las direcciones informadas por el proveedor en el anexo N°5 o en su defecto, al informado en el anexo N°1.

La no comparecencia a la reunión en la fecha y horas establecida en la citación, o bien, el exceder el término de 60 minutos establecido para la demostración, por causa imputable al proveedor, implicará que la propuesta presentada no cumple con las funcionalidades mínimas requeridas, siendo la oferta declarada inadmisibles.

5. DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 48 del reglamento de la ley 19.886, las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos

que integran el presente proceso de compras, y de igual modo únicas, lo cual implica que cada proveedor podrá presentar una única oferta.

5.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS MODIFICACIONES

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto, además de las eventuales aclaraciones y/o modificaciones efectuadas a través del decreto correspondiente.

Las modificaciones que realicen en ningún caso podrán implicar una variación del tipo, la naturaleza y/o objeto de la licitación.

En cualquier caso, las modificaciones y/o aclaraciones efectuadas serán informadas a través del portal de compras públicas, pasando a formar parte integral de las bases de licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del reglamento de la ley 19.886, en caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

5.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 180 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad, mediante el decreto respectivo, se reserva el derecho de requerir la ampliación de este plazo a los proveedores.

Si alguno de los proponentes se negare a ampliar la vigencia de su oferta, o bien no diere respuesta dentro del término establecido, dicha oferta no será considerada en la evaluación, y se tendrá por desistida en el Acto Administrativo que adjudique o declare desierto el presente proceso concursal, según sea el caso.

Para efectos de lo anterior, la solicitud de ampliación se efectuará a través del foro inverso del portal de Mercado Público, teniendo un plazo máximo de 48 horas para dar respuesta a este requerimiento.

5.3. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las Instrucciones de uso del portal, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Aquellos documentos presentados por el oferente en lengua extranjera deben venir acompañados de la correspondiente traducción simple del mismo y de la correspondiente vía de autenticación. En caso contrario, estos documentos no serán considerados en ningún punto durante la evaluación.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

5.3.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- A) **ANEXO N°1** “Declaración de no Encontrarse Inhabilitado Para Ofertar y/o Suscribir Contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura; de Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (en adelante “PEP”)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. **(ESENCIAL)**.

- B) **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

Conforme a lo establecido en el artículo 180 letra d) del reglamento de la ley 19.886, al tratarse esta, de una contratación cuyo importe resulta ser superior a las 1.000 UTM, será requerida que el acuerdo en virtud del cual se materialice la unión temporal de proveedores, se otorgue a través de escritura pública.

Este instrumento tendrá el carácter de **ESENCIAL** respecto de aquellos proveedores que deseen participar de esta convocatoria constituido como UTP

5.3.2. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- A) **ANEXO N°2-A:** “Oferta Económica Canon de concesión” **(ESENCIAL)**
B) **ANEXO N°2-B:** “Oferta Económica tarifa de desbloqueo” **(ESENCIAL)**
C) **ANEXO N°2-C:** “Oferta Económica tarifa por minuto” **(ESENCIAL)**

5.3.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

- A) **Anexo N°3:** Declaración de Experiencia del Oferente”.
- B) **Anexo N°4:** Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad
- C) **Anexo N°5:** “*Pauta de evaluación de funcionalidades mínimas de la plataforma*” **(INFORMATIVO)**
- D) **FICHA TÉCNICA, MANUAL Y/O CERTIFICADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LAS BICICLETAS Y SCOOTERS A INSTALAR**, las cuales deberán cumplir con el mínimo establecido en el punto 5.1 y 5.2 de las presentes Bases Técnicas.
- E) **ARCHIVOS KMZ DE DISTRIBUCIÓN, LOCALIZACIÓN Y CANTIDAD MÁXIMA DE CICLOS**, en virtud del cual se detallan las estaciones y cantidad de ciclos inicialmente aprobadas por cada uno de los municipios **(INFORMATIVO)**.

6. DE LA ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la comisión evaluadora podrá requerir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen algunos de los documentos señalados en el numeral precedente que tengan la calidad de "ESENCIAL", la Comisión Evaluadora no podrá ejercer la aludida facultad.

En el mismo sentido, la comisión evaluadora se verá impedida de requerir aclaraciones a los proveedores respecto del contenido de los anexos que ostentan el carácter de "ESENCIAL".

Todo lo anteriormente expuesto conforme a lo prescrito en el artículo 56 del reglamento de la ley 19.886.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa de acuerdo con lo señalado en artículo 43 del del Reglamento de Compras Públicas.

En el mismo sentido, dicha apertura se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 56 del artículo primero del mismo cuerpo normativo y se desarrollará en conformidad con los plazos estipulados en el numeral 4 de estas bases administrativas.

8. DEL EXAMEN DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Primeramente, todas las ofertas aceptadas en el acto de apertura serán examinadas conforme a los parámetros de admisibilidad establecidos para el presente proceso licitatorio. Debiendo la comisión evaluadora proceder a evaluar únicamente aquellas propuestas que resultaren ser admisibles.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, se procederá a la evaluación de las ofertas admisibles, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. De la evaluación, se levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de esto.

Asimismo, la Municipalidad podrá proveer a la comisión evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en la licitación, decisión que se materializará mediante decreto fundado.

Es importante señalar que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas se ajuste a los parámetros de admisibilidad establecidos en estas bases de licitación.

Conforme a lo prescrito en el artículo 57 del reglamento de la ley 19.886, aprobado por de Decreto Supremo 611 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la Comisión Evaluadora levantará un acta que contendrá la evaluación de las ofertas, su orden de prelación y cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a. Francisca Celis Contardo, directora de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público de la Municipalidad de Lo Barnechea, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- b. Muriel Espinoza Mellado, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Las Condes, o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- c. Pablo Andrés Montero Aravena, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Vitacura, o quien le subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- d. Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras Públicas o quien la subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.
- e. Luis Felipe Mahaluf Pinto, o en caso de ausencia, Lorena González Hernández, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 35 nonies incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; previo a la suscripción del acta de evaluación, toda persona que califique y/o evalúe las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio suscribirá una declaración jurada de ausencia de conflictos de interés.

En el mismo sentido, y conforme a lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Decreto Alcaldicio que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

8.1. DEL EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Resulta imperioso hacer presente que toda aquella oferta que no cumpla en su totalidad con cada uno de los presupuestos de admisibilidad contemplados en estas bases de licitación, incurrido en alguna de las hipótesis que se detalla a continuación, será declarada inadmisibile y no se procederá a su evaluación:

8.1.1. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la ley 19.886, será declarada inadmisibile aquella oferta presentada por un proveedor que no se encuentre hábil en el Registro de Proveedores del Estado al verificarse el cierre de recepción de ofertas. Debiendo mantener dicha condición durante todo el proceso de contratación, so pena de ser declarada inadmisibile su propuesta.

Por su parte, respecto de la habilidad de los oferentes que participen constituidos como unión temporal de proveedores (UTP), se procederá en conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la ley 19.886, donde en caso de decidir no continuar con el proceso de contratación como consecuencia de que uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad, la oferta presentada se tendrá por desistida.

Para efectos de lo anterior, será empleada como herramienta de contacto con el proveedor, el foro inverso del portal de Mercado Público, estableciéndose un plazo máximo de dos días hábiles administrativos para su respuesta, el cual una vez vencido, y no habiendo dado respuesta, conllevará que la oferta presentada sea tenida por desistida y se proceda al cobro de la aludida caución.

- b) Será declarada inadmisibile aquella propuesta presentada por una unión temporal de proveedores (UTP), que no se encuentra conformada en su totalidad por empresas de menor tamaño, de acuerdo con la categorización establecida en la ficha del proveedor disponible en el portal de Mercado Público y lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de la ley 19.886.
- c) Será declarada inadmisibile aquella propuesta presentada por una unión temporal de

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

proveedores que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas no haya presentado la escritura pública a través de la cual se materialice el acuerdo entre sus miembros.

En este sentido, y en caso de haberla presentado dentro del término establecido, esta escritura necesariamente debe cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 188 del reglamento de la ley 19.886, so pena de su inadmisibilidad.

- d) Será declarada inadmisble aquella propuesta que no resulte ser seria, pura y simple, única y ajustada al ordenamiento jurídico vigente en los términos dispuestos por el artículo 48 del reglamento de la ley 19.886, aprobado por el artículo primero del decreto supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

En este sentido y con arreglo a lo establecido en el numeral 5 de las presentes bases, se ha establecido que únicamente serán admitidas ofertas únicas respecto de la presente convocatoria, por tanto, y conforme a lo establecido en el inciso primero del citado artículo, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor que actúe de forma individual y como participante de una unión temporal de proveedores. Misma regla aplicará a la presentación de dos o más ofertas individuales presentadas por un mismo proveedor, y de igual modo, a la presentación de dos o más ofertas presentadas por un mismo proveedor que participe de dos o más UTP dentro de la presente convocatoria.

- e) En caso de que dos o más propuestas presentadas correspondan a proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial, únicamente será declarada admisible, según corresponda, aquella propuesta que resulte ser la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, declarándose consecuentemente inadmisibles todas las restantes, esto, conforme a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la ley 19.886, aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- f) Será declarada inadmisble aquella oferta que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas no haya presentado la totalidad de los documentos que ostentan la calidad de esenciales de acuerdo con el numeral 5.3 de las presentes bases administrativas.
- g) Será declarada inadmisble toda oferta en que se emplee una unidad monetaria diferente a la Unidad Tributaria Mensual (UTM) respecto del canon de concesión. En el mismo sentido, será declarada inadmisble aquella oferta en la cual se emplee una unidad monetaria diferente a la Unidad de fomento (UF) respecto de las tarifas de desbloqueo y por minuto.
- h) Será declarada inadmisble aquella oferta en la cual no se oferte por el ítem respectivamente requerido en los anexos N°2-A, 2-B y 2-C.
- i) Será declarada inadmisble aquellas ofertas presentadas en anexos distintos a los dispuestos y aprobados por esta entidad licitante a través del presente decreto o las modificaciones que fuesen decretadas.

8.1.2. ADMISIBILIDAD ECONÓMICA

- A) Será declarada inadmisble aquella propuesta en la cual se oferte un valor unitario mensual por canon de concesión (impuestos incluidos) inferior a 0,08 UTM.
- B) Será declarada inadmisble aquella propuesta en la cual se oferte un valor unitarios por tarifa de desbloqueo (impuestos incluidos) superior a UF 0,0138.
- C) Será declarada inadmisble aquella propuesta en la cual se oferte un valor unitario de tarifa por minuto (impuestos incluidos) superior a UF 0,0048.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

8.1.3. ADMISIBILIDAD TÉCNICA.

- A) Será declarada inadmisibile aquella propuesta, cuyas fichas técnicas de los vehículos ofertados (Scooter y bicicletas) no cumplan con la totalidad de requisitos dispuestos en los numeral 5.1 y 5.2 de las bases técnicas.

En caso de no presentar estos documentos, o que su presentación resulte ser incompleta, la comisión evaluadora, por una única vez, podrá solicitar la presentación o aclaración de estos documentos al proveedor, conforme a lo prescrito en el numeral 6 de las bases administrativas. En este sentido, y en caso de no presentar los antecedentes o aclaración solicitadas, dentro del término establecido, la propuesta presentada será declarada inadmisibile.

- B) Será declarada inadmisibile la propuesta de aquel proveedor que no comparezca a la demostración de plataforma en la fecha y horas establecida en la citación, o bien, el exceder el término de 60 minutos establecido para la demostración, por causa imputable al proveedor.
- C) Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual, la plataforma ofertada no cumpla con la totalidad de requisitos mínimos indicados en el Anexo N°5.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

N°	CRITERIO			PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	Oferta Económica Canon de Concesión (OECC)	30%	80%
		Oferta Económica Tarifa de Desbloqueo (OETD)	20%	
		Oferta Económica Tarifa por Minuto (OETM)	50%	
2	Experiencia (EX)			17%
3	Programas de integridad y ética empresarial (PIEE)			2%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)			1%
5	Descuento por comportamiento contractual (DCC)*			---
Total				100%

(*) **Nota:** Este criterio de evaluación no tiene un ponderador asignado, ya que se trata de un descuento que se efectuara sobre el puntaje final que obtenga cada oferente.

Cabe hacer presente que los puntajes serán expresados usando números enteros con máximo dos decimales, truncándose en estos y no aproximándolos.

9.1. OFERTA ECONÓMICA (OE 80%)

9.1.1.OFERTA ECONÓMICA CANON DE CONCESIÓN (OECC) 30%

En razón del presente sub-criterio de evaluación se asignarán 1.000 puntos al proveedor que haya presentado el mayor valor unitario mensual canon de concesión (impuestos incluidos). Por su parte, las ofertas restantes obtendrán su puntaje de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor unitario Mensual canon concesión más alto}}{\text{Valor unitario mensual canon concesión a calificar}} \right) \times 1000$$

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Habiendo procedido conforme a lo anteriormente señalado, y una vez determinado el puntaje de cada proveedor, este será multiplicado por 0,30, el cual corresponde al factor de ponderación asignado al presente sub-criterio de evaluación.

$$\text{Puntaje OECC} = \text{Puntaje} \times 0,30$$

9.1.2. OFERTA ECONÓMICA TARIFA DE DESBLOQUEO (OETD) 20%

En razón del presente sub-criterio de evaluación se asignarán 1.000 puntos al proveedor que haya presentado el menor valor unitario por tarifa de desbloqueo (impuestos incluidos). Por su parte, las ofertas restantes obtendrán su puntaje de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Puntaje} = \left(\left(\frac{\text{Valor unitario por tarifa de desbloqueo más bajo}}{\text{valor unitario por tarifa de desbloqueo a calificar}} \right) \times 1000 \right)$$

Habiendo procedido conforme a lo anteriormente señalado, y una vez determinado el puntaje de cada proveedor, este será multiplicado por 0,20, el cual corresponde al factor de ponderación asignado al presente sub-criterio de evaluación.

$$\text{Puntaje OETD} = \text{Puntaje} \times 0,20$$

9.1.3. Oferta económica tarifa por minuto (OETM) 50%

En razón del presente sub-criterio de evaluación se asignarán 1.000 puntos al proveedor que haya presentado el menor valor unitario de la tarifa por minuto (impuestos incluidos). Por su parte, las ofertas restantes obtendrán su puntaje de acuerdo con la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Puntaje} = \left(\left(\frac{\text{Valor unitario tarifa por minuto más bajo}}{\text{valor unitario tarifa por minuto a calificar}} \right) \times 1000 \right)$$

Habiendo procedido conforme a lo anteriormente señalado, y una vez determinado el puntaje de cada proveedor, este será multiplicado por 0,50, el cual corresponde al factor de ponderación asignado al presente sub-criterio de evaluación.

$$\text{Puntaje OETM} = \text{Puntaje} \times 0,50$$

9.1.4. RESUMEN OFERTA ECONÓMINCA

Habiendo procedido conforme a lo anteriormente señalado, y una vez determinado el puntaje obtenido por el proveedor, a propósito de cada uno de los sub-criterios, esto serán sumados y posteriormente multiplicados por 0,80, el cual corresponde al factor de ponderación asignado al presente criterio de evaluación.

$$\text{Puntaje OE} = (\text{Puntaje OECC} + \text{Puntaje OETD} + \text{Puntaje OETM}) \times 0,80$$

9.2. EXPERIENCIA (EX 17%)

En razón del presente criterio de evaluación será calificada la experiencia de cada proveedor en servicios de similares características a las del requeridas en la presente licitación

La experiencia de cada proveedor deberá ser declarada en el anexo N°3, la cual, para efectos de ser considerada para la atribución de puntaje, deberá presentar de forma conjunta la(s) respectiva(s) vía(s) de acreditación, pudiendo esta(s) consistir únicamente en alguno de los siguientes

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

documentos: Decreto de adjudicación de la concesión, permiso precario, contrato, certificado del mandante y/o actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante.

La documentación indicada deberá ser presentada respecto de cada una de las experiencias declaradas en el anexo N°3, los cuales, individualmente o en su conjunto, deberán acreditar la totalidad de requisitos que a continuación se detallan:

- i.

Acreditar la existencia de la relación jurídica entre el proveedor y la institución mandante, la cual, para efectos de esta licitación, puede corresponder a entidades públicas ya sean municipalidades u otros organismos de la Administración del Estado, corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza, y empresas en que el Estado tenga participación.
- ii.

Acreditar el objeto del servicio prestado, el cual necesariamente debe consistir en **“Implementación de bicicletas y/o scooters eléctricos públicos, para su uso mediante aplicaciones móviles por usuarios”**
- iii.

Los servicios deben haber sido prestados en Chile. No siendo consideradas para efectos de la atribución de puntaje cualquier tipo de experiencias ejecutadas por el proveedor en el extranjero.
- iv.

De la documentación presentada, deberá desprenderse claramente que cada experiencia individualmente considerada comprende la implementación de al menos 100 Scooter y/o bicicletas eléctricas.
- v.

Acreditar que los servicios fueron prestados o se encuentran en ejecución entre el 1 de enero de 2022 hasta el día anterior a la fecha del cierre de recepción de ofertas del presente proceso concursal (ambas fechas inclusive).

Resulta imperioso el precisar, que en caso de que el documento presentado no dé cuenta específica de la fecha de ejecución material del servicio, se estará a la fecha del acto administrativo que lo autoriza.

En caso de haber sido presentado como vías de acreditación de forma conjunta más de un documento, y estos contengan información contradictoria respecto de alguno de los puntos a acreditar, estos no serán considerados para la atribución de puntaje.

En caso de presentarse documentación en lengua extranjera, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 5.3 letra e) de las Bases Administrativas.

Para la asignación del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

EXPERIENCIAS ACREDITADAS	PUNTAJE
4 experiencias	1.000
3 experiencias	750
2 experiencias	500
1 experiencia	250
0 experiencias	0

El puntaje ponderado correspondiente al presente criterio de evaluación se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje EX} = (\text{Puntaje Obtenido}) \times 0,17$$

En caso de no presentar el Anexo N°3, o, por el contrario, habiéndolo presentado, no se declare la experiencia en este, aun cuando se hubiere adjuntado documentación de respaldo, el oferente será

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

evaluado con cero puntos. Asimismo, aquella experiencia indicada en el Anexo N°3, respecto de las cuales el oferente no acompañe de manera copulativa los antecedentes indicados precedentemente serán evaluados con cero puntos.

Una vez alcanzado por el oferente el puntaje máximo dispuesto para el presente criterio no se continuará revisando el resto de la documentación presentada para acreditación de experiencia.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el Anexo N°3, primará la información contenida en los documentos.

9.3. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PIEE) 2%

En conformidad a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la Ley 19.886, el dictamen N°E370752 de 2023 de la Contraloría General de la República, y lo previsto en la Directiva de Contratación Pública N°31 de fecha 21 de enero de 2026, el presente criterio de evaluación tiene por finalidad que los oferentes evidencien y acrediten un compromiso claro con los principios de integridad al interior de la organización o empresa, formando parte de su estructura, política y gestión, exigiéndose no solo la implementación de programas de integridad o pactos de tal naturaleza, sino que, estos, se encuentren efectivamente difundidos entre los trabajadores(as).

La implementación de programas de integridad por parte de personas naturales o jurídicas permite establecer estándares éticos y de conducta que promuevan la transparencia, la honestidad y el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

Para efectos del presente proceso de licitación, se entenderá por *programa de integridad* un instrumento, o conjunto de estos que, incluya:

- a) Estándares éticos y normas de conducta;
- b) Políticas o medidas que permitan prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones previstas en la ley 20.393, o a lo menos, los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- c) Canales seguros de denuncia disponibles para los trabajadores.

Con el objeto de acreditar lo anteriormente indicado, será requerido la presentación copulativa de los siguientes documentos:

- i. Programa de integridad que cumpla con lo previsto en los literales a), b) y c) anteriormente señalados.
- ii. Anexo N°5 “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Acredita el contar con programa de integridad y que este sea conocido por sus trabajadores(as).	1.000
No informa o no acredita el contar con programa de integridad y que este sea conocido por sus trabajadores(as).	0

$$PIEE = (\text{Puntaje Obtenido}) \times 0,02$$

9.4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (CR) 1%

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

En razón del presente criterio de evaluación será calificada la diligencia del proveedor en cuanto a la presentación de los antecedentes necesarios para configurar su oferta. Todo esto, conforme a lo establecido en el artículo 56 del reglamento de la ley 19.886, y el numeral 6 de las presentes bases administrativas.

En este sentido, será calificada con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma. Por el contrario, será evaluados con cero puntos, aquellos proveedores respecto de los cuales se haya requerido la presentación de documentos o aclaraciones

Por el contrario, será calificada con cero puntos aquella oferta en que no se acompañe la totalidad de los documentos dentro del plazo otorgado.

Todo lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta totalidad de documentos en tiempo y forma	1000
El oferente no presenta la totalidad de documentos	0

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$

9.5. DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)

En este factor se evaluará para cada línea el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo a las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
16 o más multas	10%
Entre 8-15 multas	8%
Entre 4-7 multas	6%
Entre 1-3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	15%
Entre 1 y 2 términos anticipados	8%
No tiene término anticipado registrado	0%

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados¹, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura de las ofertas.

9.6. RESUMEN FINAL DE EVALUACIÓN

Habiendo sido examinadas todas las propuestas presentadas y aplicados los criterios de evaluación previamente individualizados y detallados, serán sumados todos los puntajes ponderados obtenidos, resultando de esta operación el puntaje final que obtendrá cada uno de los oferentes. Esto, en conformidad a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Final} = (\text{OE} + \text{EX} + \text{PIEE} + \text{CR}) \times (100\% - \text{DCC})$$

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA (OE)”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA (EX)”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PIEE)”**

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR)”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

Que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera de convenio suscrito entre los tres municipios con fecha 27 de agosto del 2025, la Municipalidad de Lo Barnechea adjudicará la presente convocatoria al oferente que resulte mejor evaluado, luego de aplicados los criterios de evaluación correspondientes y de desempate si procediere, todo esto, a través del respectivo acto administrativo municipal, el cual se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

¹ No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo, ni sanciones distintas a multas o términos anticipados.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Con todo, resulta imperioso el precisar que, en conforme a lo establecido en el artículo 65 letra k) de la ley Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, será requerido que cada uno de los municipios cuente con el acuerdo de su respectivo concejo, debiendo esto, quedar consignado en el acto administrativo adjudicatorio.

11.1. DE LA READJUDICACIÓN

La readjudicación del presente proceso licitatorio se podrá llevar a cabo en el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, todo esto, respecto de cualquiera de las tres municipalidades.

Habiéndose verificado alguna de las hipótesis descritas en el párrafo anterior, la Municipalidad de Lo Barnechea, en su calidad de mandatario, dejará constancia de este hecho en el acto administrativo correspondiente, en el cual, de forma conjunta, se tendrá por desistida la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación original y se readjudicará la convocatoria al oferente que hubiese obtenido el segundo lugar, de acuerdo con los puntajes indicados en el acta de evaluación.

Con todo, la readjudicación solo podrá ser llevada a cabo dentro de un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente, y el ITS de la Municipalidad de Lo Barnechea, hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, el hecho de que este último se encuentra en condiciones de prestar el servicio requerido a la fecha de la readjudicación, teniendo el proveedor un plazo fatal de dos días hábiles, condados desde el envío del correo electrónico del ITS, para responder.

En caso de no dar respuesta dentro del plazo establecido, o bien, manifestar que no se encuentra en condiciones para ejecutar el servicio, se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

12. DEL CONTRATO

Una vez dictado y publicado el decreto de adjudicación en el portal de compras públicas, comenzará a correr el plazo para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4 de las bases administrativas.

Que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula tercera de convenio de fecha 27 de agosto del 2025, el proveedor que resulte adjudicado deberá suscribir de manera independiente un contrato con cada una de los municipios, para lo cual, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de compras públicas, deberá presentar a cada uno de los municipios, los antecedentes necesarios para la suscripción de los respectivos contratos, de acuerdo a lo establecidos en el numeral 12.2 de las bases administrativas.

El aludido plazo podrá ser ampliado por el Director de Compras Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante el oficio respectivo, previo requerimiento del proveedor mediante correo electrónico, en el cual, se dé cuenta de las circunstancias concretas, ajenas a su culpa o negligencia, que le ha impedido presentar la documentación dentro del plazo originalmente establecido. En caso de proceder, dicha solicitud deberá ser presentada hasta antes de verificarse el vencimiento del plazo original para la presentación de los indicados documentos.

Cabe puntualizar que, una vez publicado el decreto adjudicatario, la sección de gestión de contratos de la municipalidad de Lo Barnechea enviará un correo electrónico al proveedor adjudicado, con copia a los encargados de la gestión contractual de la municipalidad de Vitacura y Las Condes,

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

dando cuenta de este hecho y requerirá los antecedentes indicados en el numeral 12.2 de las bases administrativas, debiendo este proveedor presentar la totalidad de estos documentos mediante ésta vía, recibiendo confirmación de recepción individual por parte de cada municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de optar por la presentación de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en formato físico, estas deberán ser presentadas individualmente de manera presencial en la oficina de partes de cada uno de los municipios.

En concordancia con lo ya expuesto, la suscripción material de cada uno de los contratos se llevará a cabo de manera individual con los tres municipios y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. La Municipalidad de Lo Barnechea requerirá al proveedor mediante correo electrónico la suscripción de contrato, la cual se efectuará mediante firma electrónica avanzada de un solo uso, dispuesta para tal efecto por esta municipalidad, de forma gratuita para el proveedor, cuyas instrucciones y términos de uso serán puestos a disposición de manera oportuna.
- b. La Municipalidad de Vitacura al igual que la municipalidad de Las Condes requerirá al proveedor mediante correo electrónico su comparecencia para la suscripción del contrato, indicado por esta vía la modalidad en que deberá efectuarse la firma.

De no firmar el contrato en el plazo de 10 días hábiles contados desde la primera remisión del contrato para su firma o la respectiva citación, se procederá a redjudicar o declarar desierta la convocatoria conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1 de las bases administrativas.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad respectiva será la encargada de redactar el contrato correspondiente y podrá incorporar en él todas las cláusulas que estime pertinentes para salvaguardar los intereses municipales, con tal que no contravengan el contenido de las presentes bases, respetando el principio de estricta sujeción a éstas.

Posteriormente a la suscripción del contrato, la referida dirección procederá a la redacción del decreto que tiene por aprobado el contrato suscrito, el cual deberá proceder a ser publicado en el portal de compras públicas.

12.1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	No aplica
PLAZO MÁXIMO DE PAGO AL MUNICIPIO:	30 días desde la suscripción del contrato.
OPCIONES DE PAGO:	Transferencia electrónica a cada Municipio
NOMBRE Y CORREO DE RESPONSABLE DE CONTRATO BARNECHEA	Cristóbal Ogaz Sotomayor
	cogaz@lobarnechea.cl ;
	Enrique Beltrán Ramírez
NOMBRE Y CORREO DE RESPONSABLE DE CONTRATO LAS CONDES	ebeltran@lobarnechea.cl
	Juan Pablo Garrido
	jpgarrido@lascondes.cl
	Muriel Espinoza Mellado
	muriel.espinoza@lascondes.cl
	Miguel Catejo Poblete
	mcatejo@vitacura.cl

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

NOMBRE Y CORREO DE RESPONSABLE DE CONTRATO VITACURA	Roberto Donaire Cocca
	rdonaire@vitacura.cl
PERMITE SUBCONTRATACIÓN:	Sí, previa autorización del ITS, de conformidad con el numeral 12.4 de las bases administrativas.
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
AUMENTO DEL CONTRATO	Si, hasta un 30%, lo que deberá ser definido por cada Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.9 de las bases administrativas.
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	Si
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Si
REQUIERE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Si
CONTRATO RENOVABLE	Si, conforme al numeral 12.6.1 de las bases administrativas.

12.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

12.2.1. REQUISITOS PARTICULARES SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PERSONA

12.2.1.1. PERSONA NATURAL

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b) Copia simple del RUT de la persona natural.

12.2.1.2. PERSONA JURÍDICA

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de mercado público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica.
- c) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día, de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- d) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- e) Fotocopia simple de carnet de el o los representantes legales de la empresa.
- f) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

12.2.1.3. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores.

- c) Escritura Pública que dé cuenta del acuerdo según lo dispone el artículo 180 letra d. del Reglamento de la ley 19.886, y se designe en él a un único representante o apoderado común y pacte la solidaridad entre todos sus integrantes.

12.2.2. REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS CONTRATANTES

Indistintamente de la naturaleza o forma que adopten el o los participantes del presente proceso licitatorio, será requerido para efectos de la suscripción del contrato la presentación de los siguientes documentos:

- a) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato Municipalidad de Lo Barnechea,
- b) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato Municipalidad de Las Condes.
- c) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato Municipalidad de Vitacura.
- d) Póliza de responsabilidad civil Municipalidad de Lo Barnechea.
- e) Póliza de responsabilidad civil Municipalidad de Las Condes.
- f) Póliza de responsabilidad civil Municipalidad de Vitacura.
- g) Plan de mantención preventiva de los vehículos ofertados.

12.3. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la ley 19.886, queda expresamente prohibido para el contratista ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y de los contratos que en definitiva se suscriban.

12.4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios específicos a desarrollar, siempre que sea autorizado por escrito por el respectivo Municipio a través del Inspector Técnico de Servicio (ITS). Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada, respecto de la cual el ITS se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

Para efectos de la solicitud de autorización de subcontratación, el proveedor adjudicado deberá presentarla a más tardar el día de la suscripción del acta de inicio de servicios. Debiendo esta solicitud, contener lo siguiente:

- a. La parte del contrato que tengan previsto subcontratar.
- b. El importe de la subcontratación.
- c. Nombre o razón social del subcontratista.
- d. Certificado de habilidad en el registro de proveedores del subcontratista.
- e. Declaración jurada de que el subcontratista no se encuentra afecto a alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 35 quater de la ley 19.886. pudiendo para estos fines, ser empleada la declaración jurada contenida en el anexo N°1 aprobado conjuntamente con las bases de licitación del presente proceso concursal.

Con todo, cabe hacer presente que el importe de la subcontratación en ningún caso podrá ser superior al 30% del presupuesto adjudicado para cada una de las contrataciones.

En este orden de ideas, el presupuesto a partir del cual cada una de las municipalidades calculará el aludido porcentaje, quedará determinado tras multiplicar el valor unitario (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor, por las cantidades mínimas informadas por cada municipio en el anexo

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Nº2. Siendo estos productos posteriormente sumados y multiplicados por 24. Todo esto, con arreglo a la siguiente formula:

$$((\text{valor unitario ofertado} * \text{cantidad min. bicicletas}) + (\text{valor unitario ofertado} * \text{cantidad min. scooters})) * 24$$

Será responsabilidad del ITS de cada contrato calificar los antecedentes presentados junto a la solicitud, aceptándola o rechazándola según corresponda, debiendo este hecho constar en un acta levantada para tal efecto, la cual, en caso de acoger esta solicitud, deberá ser publicada en la ficha del contrato del portal de compras públicas junto a los antecedentes presentados por el proveedor.

Una vez aceptada la solicitud de subcontratación, y durante la ejecución del contrato, el proveedor tendrá el deber de notificar por escrito al ITS de cada contrato de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el segundo párrafo de este numeral y esta solicitud será tramitada conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

Para efectos de lo anterior, siempre se ejercerá el derecho de información, es decir las Municipalidades a través los respectivos ITS, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá solicitar al contratista informes sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales, de igual forma procederá con respecto a los subcontratistas. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, los Municipios podrá poner término anticipado a los contratos, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista principal.

12.5. DE LOS ALCANCES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO MUNICIPAL

En razón de suscribirse tres contratos independientes, corresponderá a cada uno de los municipios designar a un funcionario Municipal quién se hará cargo de la Inspección Técnica de Servicio (I.T.S.), además de su(s) respectivo(s) suplente(s), cuyo propósito será hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas, bases técnicas, y demás documentos técnicos.

El I.T.S. municipal será el administrador del contrato, debiendo hacer valer las obligaciones que impone el contrato, siendo el encargado de conducir y coordinar los servicios requeridos para la correcta ejecución de la contratación, de tramitar y aplicar el pago oportuno de los servicios contratados en todas las etapas y/o las sanciones señaladas en el cuadro de multas, entre otros.

La designación del I.T.S. titular del contrato y su(s) suplente(s), se efectuará por medio del acto administrativo dictado para tal efecto por cada uno de los municipios.

El I.T.S. suplente, cumplirá las mismas funciones del I.T.S. titular, lo cual tendrá lugar en razón de la ausencia o impedimento del primero, operando esta de pleno derecho para efectos de asegurar una correcta continuidad de los servicios. Con todo, esta suplencia no podrá extenderse por un plazo mayor a seis meses, caso en el cual, previo al cumplimiento de este término, mediante el acto administrativo correspondiente, deberá proceder a la designación de un nuevo I.T.S. titular y su respectivo suplente.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Cualquier modificación o designación del I.T.S. titular y/o suplente se deberá efectuar a través del decreto correspondiente, debiendo siempre ser publicado en el portal de compras.

A continuación, se indican las obligaciones del I.T.S, las que, en todo caso, no constituyen una enunciación taxativa, por contenerse en el resto de las bases de licitación obligaciones particulares:

- a) Conocer los documentos que rigen la licitación.
- b) Conocer y aplicar las multas que corresponda, en caso de verificarse alguna de las hipótesis infraccionales contempladas en la tabla del numeral 12.10 de las Bases Administrativas.
- c) Realizar el control de los vehículos y/o servicios requeridos al contratista.
- d) Controlar que los pagos se efectúen por parte del proveedor en la forma y plazos establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas.
- e) Llevar un historial de la ejecución del contrato.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución del contrato.

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La vigencia del contrato se computará a partir de la publicación del acto administrativo que apruebe el último de los contratos en el Portal de Mercado Público y hasta su liquidación.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de la fecha consignada al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será de 24 meses contados desde la fecha señalada anteriormente. Con todo, es del caso indicar que la fecha de inicio del servicio será la misma para las tres municipalidades, asegurando el cómputo idéntico del plazo de ejecución del servicio. Todo esto, sin perjuicio de la información general y aquellas menciones relevantes para la correcta ejecución del servicio que deban ser consagradas en esta acta.

Una vez firmado el Contrato dentro del plazo establecido en el numeral 4 de las bases administrativas y publicado el último de los decretos aprobatorios, se procederá a la suscripción de la respectiva acta de inicio de servicios.

Para estos fines, cada uno de los ITS designados, citará individualmente, mediante correo electrónico, a la contraparte técnica del contratista para efectos de la suscripción de su respectiva acta de inicio de servicios, indicando en esta citación, la fecha, hora y modalidad en la cual procederán a este acto. En el caso de que el contratista no concurra a la firma del acta de inicio de servicios, será causal de multa de acuerdo con lo señalado en el numeral 12.10 de las presentes Bases Administrativas y el procedimiento indicado en el numeral 12.12 de las mismas bases.

En este sentido, y en caso de que el proveedor no comience a ejecutar los servicios de acuerdo con la fecha consignada en la referida acta, será cursada la multa respectiva.

12.6.1. DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de mantener la continuidad de los servicios y dada la relevancia de estos, los contratos suscritos podrán ser renovados, sin por ello aumentar los costos para los municipios, por una sola vez, hasta por el mismo plazo de su vigencia original.

Estando los tres municipios contestes en la necesidad de renovar estos contratos, y no habiendo sido dispuesto término anticipado por alguno de los municipios, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Informe suscrito por ITS del respectivo municipio, en virtud de los cuales, se dé cuenta del beneficio económico de proceder con la renovación de este contrato, el cual deberá ser emitido dentro de los seis meses de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato original.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- b. Contar con el acuerdo del respectivo Concejo Municipal dentro de los seis meses anteriores (precedentes) de la expiración de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 letra k) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 18.695.
- c. Dictarse un único decreto, en virtud del cual se autorice la referida renovación. Debiendo para estos fines, mandatarse a la municipalidad de Lo Barnechea para su redacción y publicación, debiendo con posterioridad, los tres municipios gestionar sus contratos de manera independiente.
- d. El proveedor deberá adecuar la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato presentada a cada uno de los municipios, debiendo cubrir la totalidad el nuevo periodo de ejecución más 180 días corridos posteriores a su término. Los demás requisitos de esta garantía se regularán en conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 de las bases administrativas.
- e. El proveedor deberá adecuar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil presentada a cada uno de los municipios, debiendo cubrir la totalidad el nuevo periodo de ejecución más 30 días hábiles posteriores a su término. Los demás requisitos de esta garantía se regularán en conformidad a lo establecido en el numeral 3.3 de las bases administrativas.

12.7. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR

12.7.1. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Que, habiendo sido celebrada la comisión evaluadora, y encontrándose pendiente la dictación del correspondiente decreto adjudicatorio, fuese constatado por parte de esta entidad licitante la pérdida de habilidad del proveedor cuya adjudicación se propone, deberá proceder a constituirse nuevamente la comisión evaluadora, la cual, deberá constatar efectivamente el estado de habilidad del proveedor originalmente propuesto como adjudicatario, donde, en caso de advertir que este no se encuentra hábil en el registro de proveedores del Estado, conforme al certificado de habilidad emitido por el portal de Mercado público, levantará un acta complementaria, dejando expresa constancia de esta circunstancia, proponiendo declarar inadmisibles las ofertas, como consecuencia de la inhabilidad sobreviniente que le empuja. De igual modo, propondrá, según corresponda, adjudicar esta convocatoria a aquel proveedor que obtuvo el segundo puntaje más alto de acuerdo a la primera acta de evaluación y que cumpla con los requisitos de habilidad requeridos por el reglamento, o, por el contrario, y en caso de no existir más ofertas, propondrá declarar como desierta la convocatoria.

12.7.2. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR AL MOMENTO DE ADJUDICAR

Que, en conformidad a lo establecido en el inciso 7 del artículo 58 del reglamento de la ley 19.886, no podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades, por tanto, en caso de que con posterioridad a la dictación del decreto adjudicatorio, y, aun estando pendiente su publicación, fuese constatado por esta entidad licitante, el estado de inhabilidad del oferente en el Registro de Proveedores del Estado, esta entidad licitante deberá proceder a dejar sin efecto el acto adjudicatorio original, dejando expresa constancia en este acto de inhabilidad sobreviniente del proveedor originalmente adjudicado. Acto seguido, y conforme al orden de readjudicación propuesto en el acta de evaluación, se procederá a someter a aprobación del concejo municipal, la adjudicación del segundo proveedor mejor evaluado. Por el contrario, y en caso de no existir más ofertas, o habiéndolas, estas resultaron ser inadmisibles, se propondrá a decretar la deserción de la convocatoria.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES****12.7.3. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

Por su parte, y en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del reglamento de la ley 19.886, en el evento de declararse la inhabilidad sobreviniente del Proveedor en la etapa de ejecución del contrato, podrán continuar ejecutándose los contratos vigentes a la fecha de declaración de la inhabilidad hasta su total terminación, siempre que la Municipalidad funde tal decisión en razones de interés público o continuidad del servicio. Debiendo esto constar el decreto correspondiente; salvo, que la ley disponga su terminación inmediata o de pleno derecho.

12.8. DEL PAGO

El concesionario deberá pagar un canon semestral a cada uno de los municipios, el cual corresponderá a la sumatoria de los productos obtenidos tras multiplicar el valor unitario (impuestos incluidos) ofertado, por las cantidades de vehículos efectivamente requeridas por cada municipio para el mes respectivo, todo esto de acuerdo con las siguientes formulas:

$$\text{Valor del Mes} = ((\text{valor unitario} * \text{cantidad bicicletas requeridas}) + (\text{valor unitario} * \text{cantidad scooters requeridos}))$$

$$\text{Canon Semestral} = (\text{Valor mes 1} + \text{Valor mes 2} + \text{Valor mes 3} + \text{Valor mes 4} + \text{Valor mes 5} + \text{Valor mes 6})$$

Con todo, es imperioso el indicar que el canon semestral a pagar al municipio respectivo, nunca podrá ser inferior al producto resultante tras multiplicar por seis, la sumatoria de los productos obtenidos tras multiplicar el valor unitario (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor y las cantidades mínimas informadas para cada tipo de vehículo por el municipio respectivo. Todo esto, con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Canon Semestral} = ((\text{valor unitario} * \text{cantidad minima bicicletas}) + (\text{valor unitario} * \text{cantidad minima scooters})) * 6$$

El pago deberá realizarse en pesos chilenos, de conformidad al valor de la UTM informado por el Banco Central al primer día hábil del mes en que se efectuará el pago.

Este pago deberá efectuarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes inmediatamente siguiente al cumplirse el semestre, debiendo la suma completa ser depositada en la Tesorería de cada uno de los municipios, entregándose un comprobante del pago realizado.

En el caso puntual de Vitacura, el pago al cual se alude en el párrafo anterior, podrá igualmente ser efectuado a través de transferencia electrónica, lo cual deberá ser gestionado de manera previa con el ITS de esta comuna.

Se entenderá que por este pago se cumple con la totalidad de los Derechos Municipales por concepto de uso de Espacio Público. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá pagar, en los casos que corresponda, a su cuenta el Impuesto Territorial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.235 que regula la materia y presentar sus comprobantes de pago al ITS del contrato. En caso de pagar fuera de plazo se aplicarán las respectivas multas.

A su vez, los cobros relativos a los permisos para uso temporal para la realización de obras, rotura de pavimentos u otros similares no quedarán comprendidos dentro del canon ofertado.

12.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cada municipio de forma independiente podrá modificar su respectivo contrato en los términos que se indican en este numeral.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Que, los contratos suscritos en virtud de la presente convocatoria, al ser de aquellos regidos por la Ley de Compras y su respectivo reglamento, podrán modificarse durante su vigencia conforme a lo prescrito en el artículo 129 del reglamento de la ley 19.886, incorporado por el artículo primero del decreto supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, y en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente convenido entre el Proveedor y la Municipalidad respectiva, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

En este orden de ideas, el presupuesto a partir del cual cada una de las municipalidades calculará el aludido porcentaje, quedará determinado sobre la base del valor unitario (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor y las cantidades mínimas informadas por cada municipio. Todo esto, con arreglo a la siguiente formula:

$$((\text{valor unitario ofertado} * \text{cantidad minima bicicletas}) + (\text{valor unitario ofertado} * \text{cantidad minima scooters})) * 24$$

Con todo, no podrá alterarse la naturaleza del objeto de la licitación.

En caso de aumentar los servicios de forma permanente, en virtud de una modificación contractual, que signifiquen un aumento de los recursos disponibles para la contratación, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

12.10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las multas a continuación indicadas serán cursadas de manera independiente por cada uno de los municipios, en razón de las infracciones contractuales efectivamente constatadas por el respectivo ITS.

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
1	El no pago o pago parcial de la concesión, de acuerdo con lo indicado en el número 12.8 de las bases administrativas y numeral 7 letra a) de las bases técnicas.,	Por Día	2 UTM
2	No asistir a las reuniones citadas por el ITS sin justificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
3	No informar las acciones a seguir y medidas reparativas, si corresponde, en caso de accidentes, daños o perjuicios a las personas conforme a lo establecido en el numeral 7 letra c) de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
4	No informar al municipio, dentro de un lapso de 24 horas. de alguna de las circunstancias o eventualidades descritas en el numeral 7 letra d) de las bases técnicas.	Por evento	5 UTM
5	No realizar las reparaciones, arreglos y reposiciones a las cuales se alude en el numeral 7 letra e) de las bases técnicas, dentro	Por evento	5 UTM

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
	del plazo prudencial definido por el ITS en atención a la magnitud del trabajo.		
6	Por no redistribuir y reordenar los scooters y bicicletas en atención a la demanda existente, conforme a lo previsto en el numeral 7 letra f)	Por evento	1 UTM
7	No informar al Municipio de cualquier cambio, fusión o transformación del prestador del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 7 letra g) de las bases técnicas.	Por evento	3 UTM
8	No contar de forma permanente con medios directos electrónicos para que el usuario presente consultas y reclamos, conforme a lo establecido en el numeral 7 letra h) de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
9	No dar respuesta a los reclamos o solicitudes formuladas por los usuarios, dentro de un plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido en el numeral 7 letra h) de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
10	No realizar el ordenamiento mínimo en las estaciones conforme a lo establecido en el numeral 7 letra i) y numeral 6.1.1. de las Bases Técnicas.	Por evento	1 UTM
11	No realizar el ordenamiento de los vehículos abandonados en la vía pública conforme a lo establecido en el numeral 6.1.2. de las Bases Técnicas.	Por evento	1 UTM
12	Operar con más scooters o bicicletas de los autorizados. Conforme al numeral 7 letra j) de las bases técnicas	Por vehículo	2 UTM
13	Por no asegurar la correcta operatividad y disponibilidad de la plataforma tecnológica y de monitoreo del servicio, respecto de alguna de las funcionalidades y/o características establecidas en el numeral 7 letra k) y numeral 4 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
14	Por no disponibilizar a los usuarios, la aplicación para el arriendo de ciclos, en los términos previstos en el numeral 7 letra l) de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
15	Ejecutar el servicio con vehículos (scooters y/o bicicletas) de inferiores características a las indicadas en el numeral 5.1 y 5.2 de las bases técnicas.	Por vehículo	1 UTM
16	No realizar el mantenimiento preventivo mínimo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 de las presentes Bases Técnicas.	Por Evento	5 UTM
17	No retirar al término de la concesión los vehículos, o bien, no devolver el espacio público en idénticas condiciones a las entregadas, conforme a lo establecido en el numeral 9 de las bases técnicas.	Por día	10 UTM

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
18	No informar del cambio de la contraparte técnica de la concesión dentro de un plazo de 1 días hábil, conforme al numeral 10 de las bases técnicas.	Por día	3 UTM
19	Por no entregar acceso a la plataforma tecnológica y de monitoreo conforme a lo prescrito en el numeral 4 de las bases técnicas.	Por día	5 UTM
20	Realización de trabajos por parte de empleados o trabajadores de la empresa sin elementos de seguridad, uniformes y/o credenciales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Técnicas.	Por trabajador	0,5 UTM
21	Por incluir publicidad de terceros en el sistema de movilidad conforme a lo previsto el numeral 11 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
22	Por no permitir la incorporación de piezas comunicacionales requeridas por el municipio conforme a lo previsto el numeral 11 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
23	Por incluir marcas o publicidad del concesionario en elemento del espacio público conforme a lo detallado en el numeral 11 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
24	Mantener en operación vehículos sin placa de identificación, conforme a lo establecido en los numeral 5 de las Bases Técnicas.	Por vehículo	1 UTM
25	Por no contar con el 100% de estaciones virtuales habilitadas al momento del inicio de los servicios, conforme al numeral 3.3 de las bases técnicas.	Por día	5 UTM
26	Por registrar un error de posicionamiento horizontal superior a 5 metros, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de las bases administrativas	Por evento	1 UTM
27	Por no contar con el 100% de estaciones físicas habilitadas (en la comuna respectiva) dentro del plazo de 60 días, conforme al numeral 3.3 de las bases técnicas.	Por día	5 UTM
28	En caso de que la señalética (vertical y/o horizontal) no cumpla con las especificaciones mínimas descritas en el numeral 3.2 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
29	Por instalar estaciones físicas en lugares distintos a los autorizados o prohibidos conforme a lo establecido en el numeral 3.2 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
30	Por no efectuar la mantención de las señales (verticales y/o horizontales) de las estaciones físicas, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	INCUMPLIMIENTO	Unidad	Monto
31	Por efectuar reparaciones mayores a los ciclos en la vía pública, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
32	Por no entregar o entregar una cantidad inferior de códigos de acceso libre a cada municipio, conforme a lo prescrito en el numeral 8 de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
33	Por no concurrir a la suscripción del acta de inicio de servicios, conforme a lo indicado en el numeral 12.6 de las bases administrativas.	Por evento con tope de 3 citaciones.	3 UTM
34	Por no efectuar la capacitación al personal municipal conforme a lo previsto en el numeral 4.4 de las bases técnicas.	Por día de atraso	1 UTM
35	En caso de que el informe presentado no cumple con el contenido mínimo establecido en el numeral 7 letra d) de las bases técnicas.	Por evento	1 UTM
36	Por no entregar la información estadística adicional, dentro del plazo conferido por el ITS, conforme a lo prescrito en el numeral 4.2 de las bases técnicas.	Por día	0,5 UTM
37	Por no contar, cuando corresponda, con los Solicitar, cuando corresponda, con los permisos necesarios para la realización de trabajos en BNUP, conforme a lo previsto en el numeral 7 letra n) de las bases técnicas.	Por evento	3 UTM

Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del mes del pago de ésta. Con todo, el total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá exceder de 500 UTM.

12.11. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, cada municipio de forma independiente de los demás, podrá dar término anticipadamente del contrato por las siguientes hipótesis:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- i. Por acumular multas ejecutoriadas, superando la suma de 500 UTM durante la vigencia del presente contrato.
 - ii. Si, a juicio del ITS, no se están ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, lo que en todo caso deberá contar con informe fundado y acto administrativo que así lo corrobore, de acuerdo al procedimiento de aplicación de multa y termino del contrato lo estipulado en el punto 12.12.
 - iii. Mantener subcontratos no autorizados por el ITS.
 - iv. Por superar el tope de multas establecido para la hipótesis 33 de la tabla contenida en el numeral 12.10 de las bases administrativas.
 - v. Incumplimiento en los plazos de pago dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde que se devengo la obligación.
 - vi. En caso de que sobrevenga la inhabilidad del proveedor conforme a lo establecido en el numeral 12.7.3 de las bases administrativas.
 - vii. Por constatare fraude o corrupción por parte del proveedor conforme a lo establecido en el numeral 14 de las bases administrativas.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en estas bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si correspondiere.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para tal efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, según la sucesión que indique la norma aplicable.

En caso de constatare por parte del ITS del contrato, el acaecimiento de alguna de las causales de término anticipado aludidas precedentemente, el proceso para la disposición del término anticipado será el establecido en el numeral 12.12 que sigue a continuación.

12.12. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y/O DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o disponer el término anticipado al contrato. El proceso de aplicación de multas y/o término anticipado será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo dispuesto a continuación:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- A. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales y/o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a través del respectivo informe fundado.
- B. El Director respectivo, en un término de 10 días hábiles, contados desde el envío del informe y sus antecedentes por parte del ITS, notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el monto de la eventual multa, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos.
- C. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.
- D. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde el envío del correo electrónico, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad correspondiente, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posterior que se hagan valer en el curso del procedimiento con el mismo objeto. Así mismo, el proveedor podrá solicitar las diligencias probatorias que estime pertinente.
- E. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación, previa constatación de este hecho podrá disponer la aplicación de la multa y/o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.
- F. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes o por correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante decreto fundado del Director respectivo, el cierre del proceso de aplicación de multas y/o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa y/o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica por aplicar, es decir, el monto de la multa que se instruye; y
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- G. En el caso de aplicarse efectivamente la multa y/o término anticipado, el decreto fundado respectivo se notificará al contratista a través del correo electrónico señalado para estos

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo además publicarse por el ITS en el portal de compras públicas.

- H. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- I. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
 - e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
 - g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- J. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- K. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Cabe hacer presente que las multas serán pagadas como ingreso municipal, por cuanto, este pago debe ser enterado a través de Tesorería municipal por parte del proveedor, donde la primera hará entrega del respectivo comprobante de pago por este concepto.

Una vez notificada la resolución que rechaza los recursos interpuestos o habiéndose vencido el plazo para su interposición, el proveedor tendrá un plazo de 20 días hábiles para concurrir de oficio a dependencias de Tesorería Municipal de cada municipio para efectos de efectuar el pago, de lo contrario, y en caso de no haberse efectuado el pago dentro del aludido plazo, el ITS dejará constancia de este hecho mediante correo electrónico remitido al proveedor, donde la Municipalidad respectiva podrá hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, devolviendo el saldo restante al proveedor.

En razón de lo anterior, y en caso de disponerse el cobro de esta garantía, el contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características a la originalmente presentada, ya sea a través de oficina de partes o dirigida al correo electrónico del ITS, según corresponda a la naturaleza del instrumento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cobro de la anterior, con el

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

propósito de asegurar la continuidad de la cobertura. En este sentido, el remanente al cual se alude en el párrafo anterior, será retenido por el municipio a la espera del ingreso de la nueva garantía, donde en caso no presentarla dentro del plazo establecido, esta municipalidad procederá a disponer el término anticipado de la contratación, donde en el mismo acto, instruirá que el remanente que se encuentra retenido, sea ingresado a arcas municipales como consecuencia del incumplimiento del deber que le asiste al proveedor y que ha derivado en el término anticipado del contrato.

12.13. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de ejecución de la concesión (incluida su renovación en caso de proceder). Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y término de la contratación se ajustará a las siguientes reglas:

Una vez que el plazo de ejecución de la concesión (incluida su renovación en caso de proceder) hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado para su término; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, el ITS contará con un plazo de 90 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el ITS del respectivo municipio, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con los servicios objeto de la concesión.
2. Los comprobantes de haberse enterado en arcas municipales la totalidad de pagos correspondientes al canon de concesión de cada municipio.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del concesionario.
4. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación.

El Acta de Liquidación confeccionada será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comunique el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITS, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITS del respectivo municipio, en el oficio conductor. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El ITS contará con un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de notificación antes indicado, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del contratista. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

Si el Acta de Liquidación no presenta observaciones por parte del concesionario, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITS del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado, El Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad y plazo en que estos deberán ser enterados por el concesionario en arcas Municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto Administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público por el Municipio respectivo

13. PROVISIÓN DEL SERVICIO EN CASO DE HUELGA DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El contratista no podrá eximirse de cumplir el contrato por el hecho de que su personal se declare en huelga. En tal caso, el contratista deberá arbitrar oportunamente las medidas que le permitan la legislación laboral vigente, para que las labores se continúen efectuando conforme al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y multas que procedan. Con todo, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 306 del Código del Trabajo, el Municipio podrá arbitrar las medidas y recursos que resulten necesarios para proveer a la comunidad del servicio contratado que haya dejado de prestarse con ocasión de la huelga de los trabajadores del Contratista, conforme a la regulación que a continuación se establece para el caso de suspensión parcial o total del servicio.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias”, sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, el municipio pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento en forma administrativa, sin necesidad de resolución judicial previa. Para estos efectos, se entenderá por “práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por “práctica fraudulenta”, toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por “práctica colusoria”, sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

15. DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en presente proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

16. DEL CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES

Todo proveedor podrá presentar consultas y/o denuncias a través del portal de mercado público, <https://ayuda.mercadopublico.cl/compradores/>; herramienta que les permitirá gestionar solicitudes, registrar reclamos y presentar denuncias reservadas de manera segura y confidencial. Además, tendrán acceso al estado de tus requerimientos para monitorear su avance y resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, y en su calidad de mandatario, la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta inapropiada de la cual tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web:
<https://canaletico.lobarnechea.cl/>.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

17. DOMICILIO DE LAS PARTES Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de la competencia especial del Tribunal de contratación Pública dispuesta por la Ley N°19.886 y las modificaciones dispuestas por la Ley N°21.634, las partes fijarán su domicilio en la comuna de Lo Barnechea, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

BASES TÉCNICAS

“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”

ID: 2735-73-LP26

1. ASPECTOS GENERALES

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea, en su calidad de mandatario, requiere como necesarios y mínimos para la “**CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA**”, cuyo objetivo es contar con un concesionario, que preste el servicio de micro electromovilidad mediante la implementación de scooter y bicicletas eléctricas en las comunas de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, con miras a hacer más sustentable y eficiente el transporte de personas entre estas tres comunas y mantener la continuidad del servicio de electromovilidad.

Para efectos de una correcta ejecución de este servicio, el concesionario deberá proveer todos los elementos necesarios para la prestación del servicio público de scooters y bicicletas eléctricas, incluyendo la implementación de las estaciones, la implementación y acceso a una plataforma tecnológica y de monitoreo para la gestión del servicio y la ejecución de las labores de operación asociadas al ordenamiento, retiro y mantención, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Técnicas.

La ejecución de esta contratación comenzará de acuerdo con la fecha consignada en el acta de inicio de servicios, debiendo el concesionario cumplir con la totalidad de condiciones y requerimientos expuestos en estas bases técnicas y el archivo KMZ aprobado de forma conjunta a ellas.

2. DEL ESPACIO PÚBLICO DISPONIBILIZADO Y LOS VEHÍCULOS INICIALMENTE PROYECTADOS.

Que la presente concesión busca disponibilizar el aprovechamiento del espacio público para la prestación de un servicio de micro electromovilidad mediante la implementación de scooters y bicicletas eléctricas en las comunas de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura.

En este sentido, el espacio público inicialmente disponibilizado para la prestación de este servicio es equivalente a lo necesario para soportar/sostener/albergar la cantidad de vehículos indicada por cada comuna. Estableciendo una unidad mínima de espacio para ciclos proyectados por municipio.

Es decir, queda prohibido para el concesionario operar inicialmente con una cantidad mayor de vehículos a la indicada a continuación por cada una de las comunas:

VEHÍCULOS LAS CONDES	
Vehículo	Cantidad
Bicicletas Eléctricas	350
Scooters	650

VEHÍCULOS VITACURA	
Vehículo	Cantidad
Bicicletas Eléctricas	150

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Scooters	250
----------	-----

VEHÍCULOS LO BARNECHEA	
Vehículo	Cantidad
Bicicletas Eléctricas	300
Scooters	50

3. ESTACIONES DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS

A fin de asegurar la provisión de scooters y bicicletas eléctricas para gran parte de la población de las comunas, el concesionario deberá contar con estaciones, las cuales funcionarán como estacionamientos permanentes en los cuales los usuarios puedan acceder al servicio. Estas estaciones serán virtuales y según sea el caso, de acuerdo a las indicaciones del ITS, se requerirá la implementación de infraestructura física identificatoria y segregación para asegurar que los ciclos solo puedan estacionarse en estos puntos.

Las estaciones mínimas a considerar serán aquellas incluidas en los archivos KMZ de distribución y localización anexos a la presente licitación, donde cada una de las comunas indicarán las requeridas, sin perjuicio de que posterior al inicio del contrato las unidades técnicas de cada municipio soliciten nuevas estaciones o modificar las existentes, previo visto bueno de los Inspectores Técnicos de cada una de las comunas.

Cabe hacer presente que los archivos KMZ de distribución y localización publicado junto a las bases, indicará la capacidad máxima de vehículos a disponibilizar dentro de cada estación, pudiendo esta cantidad ser ajustada por parte del ITS a lo largo de la vigencia de contrato, en atención a la demanda y aspectos de orden público que resulten atingentes.

De igual manera, en caso que el municipio requiera la utilización del espacio público circundante, a las estaciones o por razones fundadas se solicite detener el servicio de una estación en particular, esta solicitud será comunicada al concesionario por parte del ITS de forma escrita dejando consignada la razón por la cual se solicita e indicando el inicio y término de la paralización de la estación respectiva.

3.1 COMPONENTE VIRTUAL DE LAS ESTACIONES

El concesionario deberá asegurar la incorporación de estaciones virtuales visibles tanto en la aplicación de usuario como en la plataforma tecnológica y de monitoreo, las que corresponderán a perímetros virtuales georreferenciados (geocercas) enlazados mediante tecnología GPS, destinados a verificar que los vehículos queden estacionados exclusivamente en las áreas habilitadas para ello.

La aplicación de usuario deberá implementar una lógica de validación de término de viaje basada en dichas geocercas, de modo que el servicio (viaje/arriendo) solo pueda finalizar válidamente cuando el usuario ubique y estacione el ciclo dentro del perímetro habilitado, o en la estación habilitada más cercana que corresponda según las reglas de operación definidas. Si el vehículo se encuentra fuera del perímetro autorizado, la aplicación deberá impedir el cierre del viaje mientras no se cumpla la condición de estacionamiento permitido, debiendo emitir una alerta e instrucción de reubicación al usuario. Como consecuencia de lo anterior, el aplicativo deberá permitir la aplicación de multas a los usuarios por estacionar en lugares no habilitados. Donde en caso de verificarse 3 o más multas el sistema deberá bloquear temporalmente la cuenta de usuario.

Asimismo, el oferente deberá garantizar un sistema de delimitación y validación de estacionamiento que permita definir con precisión el perímetro virtual y minimizar errores derivados de la exactitud del

posicionamiento GPS, asegurando un error horizontal de posicionamiento no superior a 5 metros, para efectos de validación del cierre de viaje.

3.2 COMPONENTE FÍSICO DE LAS ESTACIONES

El proveedor para efectos de cumplir con este componente deberá considerar la provisión e instalación de lo siguiente:

- i. **Señalética vertical:** Se consulta la provisión e instalación de señalética vertical informativa para estacionamiento físico, compuesta por poste metálico perfil cuadrado 50x50x2 mm, con terminación pintada color negro para intemperie, anclado a poyo de hormigón de 40x40x40 cm o pletina de acero de 4 mm de espesor, de dimensión aproximada 30x30 cm, con fijación con pernos de anclaje a pavimento existente. El perfil será pintado con dos aplicaciones de antióxido y acabado con 2 manos de esmalte negro brillante. Asimismo, los postes deberán contar con tapagorro en su parte superior para evitar el ingreso de humedad o agua en su interior. No están permitidos los postes reutilizados, soldados ni tampoco con presencia de orificios en cualquier parte de su estructura. La placa de señal será de diseño a convenir con el ITS, con material de alta reflectancia para adecuada visibilidad, fondo color de alto contraste y letras/símbolos en color blanco.
- ii. **Demarcación de suelo:** Se consulta la señalización horizontal del área de estacionamiento mediante pintura blanca de alto tráfico apta para pavimentos exteriores, que cumpla con los estándares mínimos de retrorreflexión estipulados para demarcaciones en el Capítulo 3 “Demarcaciones” del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones delimitando claramente la zona habilitada para estacionamiento. La demarcación deberá incluir además el símbolo de ciclovía (figura 6.2-14 del Capítulo 6 “Facilidades Explícitas para Peatones y Ciclistas” del Manual de Señalización de Tránsito” al interior del área, en diseño y dimensiones a aprobar por el ITS. La aplicación se realizará sobre superficie limpia y seca, procurando una solución que permita su futura limpieza o remoción con el menor daño posible al pavimento.

Respecto de aquellas estaciones en las cuales sea requerido la implementación de componente físico, el ITS dejará constancia del estado del espacio público de manera fotográfica o mediante cualquier otra vía que resulte conveniente para este fin, junto a sus respectivas observaciones. Estos antecedentes serán incluidos en el Acta de inicio de Servicios, respecto de aquellas estaciones requeridas en ese momento, y, mediante correo electrónico, respecto de aquellas estaciones físicas que se sumen o modifiquen durante la vigencia del contrato.

Con el objeto de no obstaculizar el tránsito regular, ya sea peatonal o vehicular, las estaciones, en cualquier caso, deberán respetar el ancho mínimo de circulación peatonal asociada al tipo de vía, además de prevenir todo tipo de interferencias con accesos vehiculares, paraderos, rampas de accesibilidad universal u otras similares.

Se prohíbe estrictamente su instalación sobre el césped de áreas verdes públicas bajo administración municipal, debido a la necesidad de mantenimiento constante de riego y poda en dichos sectores. Por el contrario, se permitirá la ocupación de sectores de césped ubicados en bien nacional de uso público que no correspondan a áreas verdes mantenidas por el municipio respectivo. Sin embargo, en estos casos el concesionario deberá extremar las precauciones de instalación. En consecuencia, cualquier daño o deterioro que se produzca en dichos jardines exteriores, así como en la infraestructura o mobiliario público o privado derivado de la operación de los ciclos, será de exclusiva responsabilidad del concesionario, quien deberá gestionar y costear su íntegra reparación.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Independientemente del tipo de superficie ocupada, el concesionario tendrá la obligación de mantener permanentemente el entorno inmediato de las estaciones en condiciones adecuadas de limpieza, libre de residuos, elementos voluminosos o cualquier material asociado al servicio.

Resulta imperioso el indicar que, cada municipio a través de su respectivo ITS, al momento de la suscripción del **Acta de inicio de los servicios**, indicará la cantidad y ubicación exacta de estaciones con componente físico que resulte necesario implementar en cada comuna, precisando si se requerirá de manera conjunta la demarcación y la señalética vertical, solo una de ellas, o bien ninguna. Todo esto, sin perjuicio de que, durante la ejecución del contrato, podrá ser requerida la incorporación de nuevas estaciones físicas o eliminación y/o modificación de alguna de las existentes.

3.3 IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTACIONES

El proveedor deberá asegurar que el 100% del componente virtual de las estaciones se encuentre disponible y operativo al día en que se inicie la ejecución de los servicios. En paralelo, el concesionario deberá dar inicio a la implementación física de los estacionamientos para scooters y bicicletas eléctricas a contar de la fecha consignada en el Acta de Inicio del Servicio, debiendo ejecutar y completar su instalación y habilitación dentro de los primeros 60 días corridos contados de la fecha consignada, conforme a la distribución y localización de las estaciones establecidas en los archivos KMZ anexos a la presente licitación y la información del componente físico proporcionada por cada ITS al momento de la suscripción del acta de inicio de servicio, para cada municipio.

Para estos efectos, la implementación física comprenderá, según corresponda a las condiciones del lugar, la instalación de señalización vertical y la demarcación del área de estacionamiento. En aquellos casos debidamente justificados en que no sea posible ejecutar la demarcación horizontal, se aceptará la habilitación de la estación mediante la sola instalación de señalización vertical, previa validación de la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

La verificación del cumplimiento de las obligaciones asociadas a la implementación y habilitación de estaciones será realizada por el Inspector Técnico Municipal correspondiente, en el marco de sus funciones de inspección y control durante la ejecución del contrato, dejando constancia de ello mediante el acta o informe que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia contractual cada unidad técnica podrá instruir la demarcación de nuevas estaciones, cuya ejecución será de cargo de la empresa adjudicataria y no implicará costo adicional para la municipalidad correspondiente.

3.4 DE LA MANTENCIÓN DE LAS ESTACIONES FÍSICAS

En el marco de la ejecución del servicio, será responsabilidad del proveedor asegurar que todos los componentes que conforman las señales verticales y horizontales se encuentren en óptimas condiciones de pintura, color, buena visibilidad y presentación.

Para estos efectos el contratista deberá considerar, que el servicio de mantención debe ejecutarse de manera permanente respecto de la totalidad de señales (verticales y/o horizontales) existentes en cada una de las comunas, asegurando su buen estado, o reestablecerlas a este, cada vez que resulte necesario.

Dentro del servicio de mantención, el contratista deberá ejecutar a lo menos las siguientes actividades:

- a) Limpieza y mantención general de señales tanto verticales como horizontales.
- b) Reparación, reposición, cambio o traslado de señales
- d) Pintura

4. PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DE MONITOREO

Junto con la provisión de los vehículos y la implementación de las estaciones, el Concesionario deberá asegurar la implementación y proveer el acceso a la plataforma tecnológica y de monitoreo a más tardar el día establecido para el inicio del servicio, conforme a las condiciones que se establecen en los siguientes subnumerales.

En el mismo sentido, será responsabilidad del proveedor asegurar la mantención de la referida plataforma y todas sus funcionalidades.

La plataforma deberá permitir lo que se detalla en los siguientes subnumerales.

4.1 MONITOREO EN TIEMPO REAL

- a) Visualizar la geolocalización de cada vehículo en tiempo real, indicando además el timestamp de la última actualización.
- b) Distinguir cada unidad de manera individual mediante un identificador único.
- c) Indicar expresamente el tipo de vehículo, señalando si corresponde a bicicleta o scooter.
- d) Indicar el estado de cada vehículo (estados referenciales mínimos): disponible, en uso, en mantenimiento o sin batería.
- e) Visualizar el número de vehículos por estación, indicando expresamente si corresponde a bicicleta o scooter.
- f) El intervalo de actualización de la plataforma deberá ser ≤ 60 segundos.
- g) Cada municipio podrá solicitar al concesionario el establecimiento de “**zonas calmas**”, “slow zones” o de baja velocidad, en horarios permanentes o transitorios, lo que deberá verse reflejado en esta plataforma.
- h) Cada Municipio podrá solicitar al concesionario la definición de “**zonas de no acceso**” según considere pertinente, las cuales deberán verse reflejadas en esta plataforma.

4.2 ESTADÍSTICAS Y GESTIÓN OPERATIVA

La plataforma debe permitir al ITS visualizar y descargar, en todo momento, a lo menos la siguiente información estadística:

- a) Número total de ciclos disponibles en el territorio comunal, desglosado por bicicleta y scooter.
- b) Número de ciclos en uso, reservados, porcentaje de batería, desglosado por bicicleta y scooter.
- c) Histórico de patrones de uso por día, semana y mes, desglosado por bicicleta y scooter.
- d) Identificación de las estaciones o zonas de mayor y menor demanda, desglosado por bicicleta y scooter.
- e) Tasa de rotación y promedio de viajes por vehículo, desglosado por bicicleta y scooter.
- f) Información de incidentes o caídas reportadas, junto con el detalle del tipo de vehículo, detalle del incidente y usuarios afectados.
- g) Información mínima del servicio, debiendo reportar a través de la plataforma, a lo menos los siguientes informes estadísticos:
 - a. Cantidad de usuarios activos,
 - b. Frecuencia de uso por ciclo.
 - c. Origen-destino de los viajes (anonimizado),
 - d. Edad y sexo de los usuarios (si está disponible y autorizado).
 - e. Rutas utilizadas
 - f. Mapa de calor
 - g. Número de accidentes o incivildades producidas por ocupación del servicio.
 - h. Cantidad de reclamos recibidos y su estado de solución y/o respuesta.
 - i. Distancias recorridas total y promediada por cantidad de ciclos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- j. Tiempos de viaje promediada por cantidad de ciclos.
 - k. Estimación de CO₂ no emitido por viaje y globales.
 - l. Números de abonados pertenecientes a cada comuna.
- h) Indicación de la fecha en la cual fue efectuada la mantención preventiva de cada ciclo operativo, para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 6.3 de las bases técnica.

Sin perjuicio de todo lo anterior, el ITS podrá solicitar antecedentes estadísticos adicionales a los indicados, que obren en poder del proveedor, estableciendo un plazo prudencial en atención a la envergadura del requerimiento. Con todo, y en caso de no ser posible proveer la información requerida dentro del plazo conferido, el proveedor podrá solicitar al ITS de ampliación de este plazo por una única vez, no pudiendo exceder en ningún caso el plazo originalmente establecido.

4.3 ACCESIBILIDAD E INTEROPERABILIDAD

- a) Bases de datos históricas descargables en formatos estándar (Excel, CSV)
- b) La plataforma de visualización deberá permitir la generación de reportes en formato informativo (PDF) con los datos indicados en el numeral 4.2, para un período seleccionable de manera dinámica por el municipio (p. ej., por día, semana, mes o rango de fechas).
- c) La plataforma deberá tener capacidad de integrarse con sistemas municipales mediante APIs.

4.4 DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN DE USUARIOS MUNICIPALES

El proveedor deberá asegurar que la totalidad de funcionalidades mínimas descritas en el anexo N°5 se encuentren disponibles y operativas al día en que se inicie la ejecución de los servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá asegurar que el 100% de las funcionalidades y características de la plataforma tecnológica y de monitoreo, descritas en el numeral 4 y sus respectivos subnumerales, se encuentren efectivamente habilitadas y operativas dentro de los primeros 60 días corridos contados de la fecha establecida para el inicio de los servicios.

Será deber del ITS de cada municipio dejar constancia de la fecha en que el concesionario ha dado cumplimiento íntegro al deber de implementación que le asiste, debiendo el plazo para ejecutar las capacitaciones ser computado desde esta fecha.

El Concesionario deberá impartir una capacitación inicial a los funcionarios que designe cada Municipalidad (incluyendo al ITS), orientada al uso de la plataforma tecnológica y de monitoreo, a más tardar dentro de los primeros 10 días corridos contados desde implementación.

La capacitación deberá contemplar, a lo menos, el acceso a la plataforma, navegación general, visualización de flota en tiempo real, revisión de indicadores operativos, generación de reportes (PDF) y descarga de bases de datos (Excel/CSV).

La capacitación podrá realizarse en modalidad remota. En caso de actualizaciones relevantes de la plataforma durante la vigencia del contrato, el Concesionario deberá, a requerimiento del ITS, realizar una capacitación de actualización y/o emitir un memo informativo que detalle los cambios.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS

A continuación, se detalla las condiciones técnicas que deben cumplir los vehículos ofertados por el proveedor, las cuales deberán ser observadas y cumplidas por este a lo largo de toda la ejecución del servicio.

Los vehículos ofertados, ya sean scooters o bicicletas no podrán tener una antigüedad mayor al año 2025, con objeto de asegurar que la materialidad de los vehículos se encuentre en óptimas

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

condiciones a lo largo de toda la explotación. Todo esto, sin perjuicio del deber de recambio de baterías, para asegurar la autonomía indicada en los subnumerales que siguen a continuación.

Adicionalmente a esto, será un deber insoslayable del proveedor, a lo largo de toda la vigencia de la contratación, el mantenimiento preventivo y correctivo recomendado por el fabricante ya sea de los ciclos y/o sus componentes.

Los vehículos disponibilizados por el concesionario deberán contar con un número o placa de identificación de fácil visualización. Esta podrá estar en la parte frontal, posterior o por el costado, pero deberá ser de un tamaño suficiente para la identificación desde una distancia de tres metros del vehículo

Además, los vehículos deberán contar con hardware embarcado y conectividad en cada vehículo, integrados de fábrica o provistos e instalados posteriormente por el proveedor, que permitan la geolocalización mediante GPS/GNSS y la comunicación con la plataforma, habilitando la validación de estacionamiento por geocercas y el cierre de viaje únicamente dentro de estaciones autorizadas, así como su localización y recuperación en caso de extravío.

Es indispensable el precisar que, en el caso de que exista una variación entre los vehículos ofertados (conforme sus fichas técnicas presentadas al momento de ofertar) y aquellos que sean efectivamente disponibilizados para la ejecución del servicio, será deber del concesionario el presentar al ITS respectivo, la ficha técnica del nuevo vehículo. Todo esto, con el objeto de asegurar que el nuevo vehículo sea de iguales o superiores características al originalmente ofertado, velando así, por el cumplimiento de los parámetros mínimos indicados en los subnumerales que siguen a continuación, so pena de las multas que resulten aplicables por este concepto.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BICICLETAS ELÉCTRICAS

Las Bicicletas Eléctricas deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las especificaciones mínimas para ser considerada un ciclo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Tránsito.
- b) Tener un diseño único y regular que permita su diferenciación de las demás, en las cuales se podrá incluir el logo o marca de la empresa adjudicataria.
- c) Contar con un regulador de velocidad que impida que la asistencia eléctrica del vehículo supere los 25 km/hora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tránsito. En caso de que alguna de las Municipalidades así lo requiera, deberá permitirse la reducción de esta velocidad en determinados vehículos, zonas o en toda la comuna.
- d) Capacidad de carga de al menos 100 kilos.
- e) Asiento debe ser ajustable y con tope que evite extraer el asiento completamente.
- f) Ruedas de aro 20 a 26. Materialidad de caucho que permita la absorción de pequeñas imperfecciones en el pavimento y con buena adherencia en condiciones de poca tracción.
- g) Incluir tapabarros.
- h) Incorporar un sistema a través de palanca u otro que permita su estacionamiento sin riesgo de caída del vehículo.
- i) Debe tener frenos de disco delantero y trasero. No se permite el freno que se acciona girando los pedales hacia atrás (torpedo).
- j) Los cables de freno deberán estar cubiertos, para evitar el acceso de éstos al usuario.
- k) Contar con motor eléctrico con potencia nominal continua máxima de 250 W o equivalente.
- l) Contar con batería recargable y reemplazable. La batería deberá tener, recién cargada, una autonomía mínima de 20 km.
- m) Contar con un bloqueo que pueda ser monitoreado de manera electrónica.
- n) Tener luces frontales y traseras de acuerdo a la Ley que permitan su uso de manera segura en las vías y durante la noche, junto con elementos reflectantes.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- o) Incorporar un canasto, o solución equivalente, de transporte frontal frente a su manubrio para el traslado de elementos personales de los usuarios.
- p) Contar con campanilla, sistema de bocina o similar.

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SCOOTERS ELÉCTRICOS

Los scooters eléctricos deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las especificaciones mínimas para ser considerada un ciclo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Tránsito.
- b) Tener un diseño único y regular que permita su diferenciación de las demás, en las cuales se podrá incluir el logo o marca de la empresa adjudicataria.
- c) Contar con un regulador de velocidad que impida que el vehículo supere los 25 km/hora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tránsito. En caso de que alguna de las Municipalidades así lo requiera, deberá permitirse la reducción de esta velocidad en determinados vehículos, zonas o en toda la comuna.
- d) Capacidad de carga de al menos 100 kilos.
- e) Ruedas cuyo tamaño sea, al menos, de 200 milímetros de diámetro. Materialidad de caucho que permita la absorción de pequeñas imperfecciones en el pavimento y con buena adherencia en condiciones de poca tracción.
- f) Incorporar un sistema a través de palanca u otro que permita su estacionamiento sin riesgo de caída del vehículo.
- g) Contar con tapabarro en sus ruedas.
- h) Incorporar un sistema de freno en su manubrio o ruedas.
- i) Contar con motor eléctrico con potencia nominal continua máxima de 250 W o equivalente.
- j) Contar con batería recargable y reemplazable. La batería deberá tener, en condición nueva, una autonomía mínima de 20 km.
- k) Contar con un bloqueo que pueda ser monitoreado de manera electrónica.
- l) Tener luces frontales que permitan su uso de manera segura en las vías y durante la noche, junto con elementos reflectantes.
- m) Contar con campanilla, sistema de bocina o similar.
- n) Contar con amortiguación en la rueda delantera.

6. ORDENAMIENTO, RETIRO Y MANTENIMIENTO.

El contratista deberá, durante todo el tiempo que dure la concesión, cumplir con el ordenamiento, retiro y mantenimiento de los vehículos objeto de la concesión.

Los trabajadores encargados de la ejecución de dicho proceso, al realizar labores de instalación, mantención, reparación y ordenamiento de bicicletas eléctricas deberán contar con los elementos de seguridad necesarios, uniforme de trabajo y/o credencial al momento de ejecutar las obras, debiendo cumplir con la normativa laboral vigente en todo momento.

6.1 ORDENAMIENTO DE SCOOTERS Y BICICLETAS ELÉCTRICAS

Resulta imperioso para los municipios el resguardar en todo momento el orden y seguridad en el espacio público, por lo cual, será responsabilidad insoslayable del proveedor, el asegurar que, en razón de la ejecución de este servicio, no se altere el libre tránsito de personas y o vehículos en la vía pública.

Para estos fines el concesionario deberá disponer de vehículos y el personal suficiente destinados al traslado, reposición, ordenamiento y retiro de los ciclos autorizados (scooters y bicicletas).

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

A modo referencial, se ha estimado que, para un oportuno cumplimiento de esta obligación, el proveedor deberá contar al menos con un vehículo por cada 400 ciclos autorizados o fracción, en la comuna respectiva.

6.1.1 DEL ORDEN EN LAS ESTACIONES.

El concesionario deberá renovar y organizar la flota de vehículos – scooters y bicicletas – en las estaciones autorizadas por cada Municipalidad, de acuerdo con los siguientes horarios:

REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS EN ESTACIONES	
Horario	Cantidad
Previo a las 6:00 horas	Totalidad de las bicicletas y scooters.
Intervalo entre 12:00 y 16:00 horas	50% del total de bicicletas y scooters estacionados en cada una de las estaciones.

6.1.2 ORDENAMIENTO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Aquellas bicicletas y/o scooters que se encuentren estacionadas o abandonadas en lugares no habilitados, que perjudiquen el libre tránsito de personas o vehículos, en lugares prohibidos, o cuya cantidad acumulada amerita el retiro y traslado inmediato de éstas, deberán ser retiradas en un plazo máximo de 4 horas desde la solicitud del ITS designado por el municipio. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que de ello se deriven, en virtud de lo señalado en el punto 12.10 de las presentes Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio del deber permanente que le asiste al proveedor de ordenar y disponibilizar los ciclos en los lugares habilitados durante el día.

6.2 RETIRO DE VEHÍCULOS EN MAL ESTADO

Aquellas bicicletas y scooters que no se encuentren en óptimo estado de funcionamiento por cualquiera circunstancia, deberán ser inhabilitado en un lapso máximo de 2 horas y retirados en un plazo máximo de 4 horas desde la solicitud del ITS designado por el municipio.

Una vez retirados, el concesionario tendrá un plazo máximo de 2 días hábiles para su reposición por otro en óptimo estado de funcionamiento.

6.3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A todos los scooters y bicicletas eléctricas se les deberá realizar mantenimiento preventivo, el cual deberá considerar, al menos, el reemplazo de sus baterías, el recambio de sus neumáticos si estas estuvieren gastadas, el ajuste de sus frenos (delantero y trasero), la revisión del funcionamiento adecuado de cada una de sus luces, equipos eléctricos, GPS, pintura e imagen institucional. Esto deberá ser realizado periódicamente conforme al plan de mantenimiento presentado por el concesionario. El concesionario podrá realizar otras mantenciones, siempre con el objetivo de mantener la flota en óptimas condiciones.

El estado de mantención de cada ciclo dispuesto para la ejecución del servicio, deberá verse reflejada en la plataforma tecnológica y de monitoreo.

En ningún caso las mantenciones y/o reparaciones podrán ser realizadas en la vía pública.

En caso de incumplirlas obligaciones comprendidas en este numeral, serán cursadas las multas consagradas el numeral 12.10 de las bases administrativas.

7. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Pagar en tiempo y forma oportuna el precio, valor o equivalente ofertado para la presente concesión.
- b) Asistir a las reuniones citadas por el Municipio.
- c) Informar al Municipio, dentro del plazo de 72 horas, las acciones a seguir y medidas reparativas, si corresponde, en caso de accidentes, daños o perjuicios a las personas por concepto de uso del sistema de bicicletas o scooters eléctricos públicos.
- d) Informar al Municipio de Delitos, incivildades, daños, roturas, caídas o cualquier circunstancia que constituya o pueda constituir una afectación a las personas usuarias o terceros debido a la utilización del servicio de scooters y bicicletas eléctricas dentro de un plazo de 24 horas. En estos casos, deberá entregarse un reporte que contenga a lo menos la siguiente información, según corresponda:
 - Hora y lugar del incidente.
 - Antecedentes del usuario asociado al ciclo que se vio involucrado (en caso de la comisión de ilícitos).
 - Las personas afectadas
 - Relación de los hechos acaecidos y medidas de reparación adoptadas.
 - La procedencia de indemnizaciones.
- e) Realizar todas las reparaciones, arreglos y reposiciones que se produzcan en el mobiliario urbano, en áreas verdes, riegos o cualquier elemento incorporado al espacio público o la administración municipal que sean atribuibles a la operación del servicio de los scooters y bicicletas eléctricas. El plazo será definido por el ITS de manera prudencial en atención a la magnitud del trabajo a realizar. Esto sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de repetir en contra del usuario negligente o culpable.
- f) Redistribuir y reordenar los scooters y bicicletas para aquellas horas de mayor demanda y/o variar la capacidad de las estaciones virtuales de acuerdo con el volumen de los usuarios demandantes. En los días festivos y fines de semana, podrán redistribuirse en función de su mayor uso recreativo, respetándose en todo caso el máximo de ciclos por estación autorizados.
- g) Informar al Municipio de cualquier cambio, fusión o transformación del prestador del servicio, ya sea en alguna de sus filiales como en su casa matriz, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo extracto si correspondiere.
- h) Disponer de forma permanente durante la ejecución del servicio de medios directos electrónicos para que el usuario presente consultas y reclamos por errores, fallas y deficiencias del sistema, debiendo el proveedor dar respuesta al usuario en un plazo máximo de 5 días hábiles. Asimismo, deberán contar con un contacto telefónico y correo electrónico publicada en su página web, aplicación o red social para las consultas y reclamos del público en general.
- i) Cumplir con el ordenamiento, retiro y mantenimiento preventivo de las bicicletas y scooters eléctricos, indicado en el numeral 6 de las bases técnicas.
- j) No superar el máximo de bicicletas y scooters autorizados.
- k) Asegurar la correcta operatividad y disponibilidad de la plataforma tecnológica de monitoreo de alguna de las funcionalidades establecidas en el numeral 4 de las presentes Bases Técnicas.
- l) Disponibilizar de forma permanente durante toda la ejecución del servicio, una aplicación móvil para los usuarios del servicio, la cual deberá permitirles crear una cuenta para el arrendamiento de ciclos, debiendo poder vincular al usuario con el (los) ciclo(s) particularmente arrendado(s).

La cuenta creada, deberá permitirle al usuario tener una capacidad máxima de 2 desbloques simultáneos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Al momento de la inscripción de cada usuario, esta aplicación deberá requerir a lo menos la siguiente información:

- Nombre y apellido
- Rut
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico

En caso de que el usuario ya cuente con un usuario creado para esta aplicación, deberá ser requerido la actualización de datos personales, para efectos de dar cumplimiento a los parámetros mínimos requeridos.

Con todo es del caso indicar, que, para efectos de registro de los datos personales del usuario, el concesionario deberá en todo momento cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de protección de datos personales. Siendo directa y exclusivamente responsable este por su mal uso de los datos proporcionados.

- m) Podrá ser requerido la realización de escuelas de conducción, como instancia educativa orientada a promover el uso responsable y seguro de los vehículos por parte de los usuarios, en la forma, periodicidad y metodología a convenir con el ITS y en concordancia con la Ley de Convivencia Vial.
- n) Solicitar, cuando corresponda, permisos para uso temporal para la realización de obras, rotura de pavimentos u otros similares de manera previa a la realización de los trabajos.

En caso de cualquier incumplimiento de alguna de estas disposiciones, se procederá a cursar las multas de acuerdo con lo estipulado en el punto 12.10 de las presentes Bases Administrativas.

8. CONTRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO A CADA MUNICIPIO

El concesionario, además del pago del canon indicado para cada Municipalidad, deberá otorgar a cada una de ellas modalidades de libre acceso al servicio diario, todo esto, de acuerdo con las siguientes reglas particulares:

8.1 CONTRIBUCIÓN A MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.

Para el caso de la Municipalidad de Lo Barnechea, será requerido que el concesionario mediante códigos, tarjetas u otro mecanismo similar, disponibilice un número de viajes/usuarios equivalentes, como mínimo, al 5% del total de vehículos inicialmente proyectados para operar en esta comuna (bicicletas eléctricas y scooters).

Para estos efectos, el número de accesos (5%) se calculará sobre la cantidad total de vehículos inicialmente proyectada por la comuna y se expresará en unidades enteras, aplicando redondeo al entero superior cuando corresponda.

El cálculo anterior se entiende como una dotación mínima de accesos referencial y no caduca por día, utilizándose para determinar el volumen de viajes disponibles que deberá disponerse para la Municipalidad en cada período semestral. En consecuencia, el concesionario deberá habilitar y mantener disponible, para cada semestre, un bolsón de accesos equivalente al resultado diario multiplicado por los días hábiles del semestre que corresponda según la tabla indicada a continuación:

COMUNA	TOTAL VEHÍCULOS INICIALMENTE PROYECTADO*	5% DIARIO	CANTIDAD DE ACCESOS SEMESTRALES**
--------	--	-----------	-----------------------------------

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Lo Barnechea	350	18	2.160
--------------	-----	----	-------

(*) De acuerdo con las cantidades de vehículos informadas en el numeral 2 de las bases técnicas
(**) para la determinación de esta cantidad, solo se han considerado los días hábiles de un mes de 30 días.

8.2 CONTRIBUCIÓN A MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

Para efectos particulares de la Municipalidad de Las Condes, será requerido que el concesionario disponibilice un sistema de acceso institucional permanente al servicio, mediante cuentas de usuario, credenciales electrónicas o mecanismos equivalentes, destinado al uso municipal.

La cantidad mínima de cuentas activas deberá ser equivalente al **10% de la flota inicialmente proyectada para operar diariamente en la comuna**, considerando la suma de bicicletas eléctricas y scooters. Dicho cálculo se expresará en números enteros, aplicándose redondeo al entero superior en caso de fracciones.

Estas cuentas no se entenderán como accesos ocasionales ni como códigos por viaje, sino como habilitaciones permanentes de uso diario, que deberán mantenerse disponibles y operativas durante toda la vigencia de la concesión, conforme a los requerimientos de la Municipalidad.

La administración, activación, reemplazo o actualización de dichas cuentas deberá permitir su gestión por parte de la Municipalidad, de acuerdo con sus necesidades operativas.

8.3 CONTRIBUCIÓN A MUNICIPALIDAD DE VITACURA.

En el caso de la Municipalidad de Vitacura, será requerido que el concesionario ponga a disposición de la Municipalidad de Vitacura un sistema de acceso permanente al servicio, mediante códigos, tarjetas u otro mecanismo similar, un número de viajes/usuarios equivalentes, como mínimo, al 7% del total de vehículos inicialmente proyectados para operar en Vitacura (bicicletas eléctricas y scooters).

Para estos efectos, el número de accesos (7%) se calculará sobre la cantidad total de ciclos (scooters y bicicletas eléctricas) inicialmente proyectada por la comuna y se expresará en unidades enteras, aplicando redondeo al entero superior cuando corresponda.

El cálculo anterior se entiende como una dotación mínima de accesos referencial y no caduca por día, utilizándose para determinar el volumen de viajes disponibles que deberá disponerse para la Municipalidad en cada período semestral. En consecuencia, el concesionario deberá habilitar y mantener disponible, para cada semestre, un bolsón de accesos equivalente al resultado diario multiplicado por los días del semestre que corresponda según la tabla indicada a continuación:

COMUNA	TOTAL VEHICULOS INICIALMENTE PROYECTADO*	7% DIARIO	CANTIDAD DE ACCESOS SEMESTRALES**
Vitacura	400	18	5.040

(*) De acuerdo con las cantidades de vehículos informadas en el numeral 2 de las bases técnicas
(**) para la determinación de esta cantidad, solo se han considerado los días de un mes de 30 días.

9. RETIRO DEL EQUIPAMIENTO INSTALADO AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Al término de la presente concesión, el concesionario tendrá un plazo de 30 días hábiles para el retiro de todos los vehículos, señales verticales y horizontales y cualquier elemento que sea parte del sistema.

Asimismo, el concesionario deberá reestablecer el espacio público utilizado en la presente concesión, en las mismas o mejores condiciones de cómo fueron recepcionados inicialmente o de acuerdo con lo que se estipule al finalizar la concesión entre el municipio y el concesionario.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en este numeral, serán cursadas las multas consagradas en el numeral 12.10 de las bases administrativas.

10. COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL MANDANTE

Toda comunicación entre el concesionario y la municipalidad se canalizará a través de los respectivos Inspectores Técnicos del Servicio (ITS), quienes deberán velar directamente por la correcta supervisión y ejecución del contrato. A su vez, el concesionario deberá designar, a más tardar al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios, la persona que cumplirá las veces de contraparte técnica durante la vigencia del contrato, proporcionando todos los antecedentes que resulten necesarios para su identificación, además de las vías de contacto, tales como correo electrónico y teléfono, los cuales deberá siempre mantenerse actualizados.

Cualquier modificación, ya sea por reemplazo temporal o permanente de la contraparte técnica, deberá ser informada al correo electrónico del ITS a más tardar, dentro del plazo de 1 día hábil desde que esta tenga lugar.

El ITS y la contraparte técnica mantendrán un contacto permanente a través de teléfono celular, plataforma tecnológica o el medio de telecomunicación más apto para ello. Sin perjuicio de ser dejada constancia a través de correo electrónico de cualquier instrucción impartida.

Asimismo, la contraparte técnica deberá asistir a las reuniones fijadas por el ITS, y en caso de no ser posible, deberán justificar su ausencia mediante correo electrónico de forma previa a la cita.

La contraparte técnica deberá mantenerse disponible en todo momento, ya sean días hábiles o inhábiles y dentro de cualquier horario, con motivo de urgencias o situaciones que se puedan presentar fuera del horario de los servicios concesionados.

11. POLÍTICAS DE PUBLICIDAD Y ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES

Queda estrictamente prohibida la inclusión de cualquier tipo de publicidad, marca comercial, contenido promocional o material de difusión de terceros dentro del sistema de movilidad, incluyendo la aplicación móvil, el panel de usuario de la plataforma tecnológica de monitoreo, los scooters, las bicicletas eléctricas, las estaciones, señalética, paneles informativos y cualquier otro elemento asociado al servicio.

En el caso del concesionario, queda prohibida la inclusión de cualquier tipo de marca y/o publicidad en elementos como estaciones, señalética, paneles informativos o en general, cualquier punto del espacio público.

Todo lo anterior, sin perjuicio de aquellas piezas comunicacionales requeridas por el municipio respectivo, las cuales pueden corresponder a elementos gráficos, logos, mensajes o piezas comunicacionales previamente autorizadas por el ITS que corresponda.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, los Municipios participantes, a través de su ITS, podrán acordar con el concesionario campañas informativas o intervenciones asociadas a festividades, autorizando la adhesión de imágenes o elementos siempre que no afecten la operación ni la seguridad de los vehículos.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA:

“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID: 2735-73-LP26

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal, con poderes
suficientes, en nombre de la empresa _____, RUT N° _____,
ambos domiciliados en _____, declaro el no encontrarnos
afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la
Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley
N° 211 de 1973.

Por su parte, el oferente en la presente licitación pública se compromete a cumplir con lo dispuesto
en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado
mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

”

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 180 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	PORCENTAJE DERECHOS
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 10) En razón de la modificación dispuesta por el artículo 34 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el oferente de esta licitación declara:
- a) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
 - b) No ser parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
 - c) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - d) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - e) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
 - f) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2-A
OFERTA ECONÓMICA CANON DE CONCESIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA:
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS
ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE
LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID 2735-73-LP26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

VALOR UNITARIO MENSUAL POR SCOOTER O BICICLETA (IMPUESTOS INCLUIDOS).	UTM
---	-----

NOTA 1: Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se oferte un valor unitario mensual (impuestos incluidos) inferior a 0,08 UTM.

NOTA 2: Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se oferte empleando una unidad monetaria distinta a la unidad tributaria mensual (UTM)

NOTA 3: El Valor ofertado debe corresponder a un número entero con máximo dos decimales. En caso de emplear una cantidad superior, estos no serán considerados.

NOTA 4: El valor total adjudicado para cada uno de los municipios quedará determinado tras multiplicar por 24 la sumatoria de los productos obtenido de la multiplicación del valor unitario mensual (impuestos incluidos) ofertado por el proveedor en este anexo, por las cantidades de bicicletas y scooters informados en este anexo N°2 para la municipalidad respectiva.

NOTA 5: Conforme a lo establecido en el numeral 2 de las bases técnicas, las cantidades mínimas de vehículos a considerar corresponden a las siguientes:

VEHÍCULOS LAS CONDES	
VEHÍCULO	CANTIDAD
Bicicletas Eléctricas	350
Scooters	650

VEHÍCULOS VITACURA	
VEHÍCULO	CANTIDAD
Bicicletas Eléctricas	150
Scooters	250

VEHÍCULOS LO BARNECHEA	
VEHÍCULO	CANTIDAD
Bicicletas Eléctricas	300
Scooters	50

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2-B
OFERTA ECONÓMICA TARIFA DE DESBLOQUEO

LICITACIÓN PÚBLICA:
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS
ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE
LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID 2735-73-LP26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

VALOR UNITARIO POR CONCEPTO DE TARIFA DE DESBLOQUEO (IMPUESTOS INCLUIDOS).	UF
--	----

NOTA 1: Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se oferte un valor unitario mensual (impuestos incluidos) superior a UF 0,0138.

NOTA 2: Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se oferte empleando una unidad monetaria distinta a la unidad de fomento (UF)

NOTA 3: El Valor ofertado debe corresponder a un número entero con máximo cuatro decimales. En caso de emplear una cantidad superior, estos no serán considerados.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2-C
OFERTA ECONÓMICA TARIFA POR MINUTO

LICITACIÓN PÚBLICA:
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID 2735-73-LP26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

VALOR UNITARIO POR TARIFA POR MINUTO (IMPUESTOS INCLUIDOS).	UF
---	----

NOTA 1: *Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se oferte un valor unitario mensual (impuestos incluidos) superior a UF 0,0048.*

NOTA 2: *Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se oferte empleando una unidad monetaria distinta a la unidad de fomento (UF)*

NOTA 3: *El Valor ofertado debe corresponder a un número entero con máximo cuatro decimales. En caso de emplear una cantidad superior, estos no serán considerados.*

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°3
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS
ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE
LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID 2735-73-LP26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Nº	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE CERTIFICA	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE VEHÍCULOS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(*) para efectos de la declaración y acreditación de su experiencia, tenga en consideración todo lo establecido en el numeral 9.2 de las bases administrativas.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°4
“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID 2735-73-LP26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto, el hecho de contar con un programa de integridad que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 9.5 de las bases administrativas, el cual ha sido efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°5
“PAUTA DE EVALUACIÓN DE FUNCIONALIDADES MÍNIMAS DE LA PLATAFORMA”

“CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BICICLETAS Y SCOOTERS ELÉCTRICOS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DENTRO DE LAS COMUNAS DE LAS CONDES, VITACURA Y LO BARNECHEA”
ID 2735-73-LP26

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	
NOMBRE ASISTENTES A REUNIÓN DE DEMOSTRACIÓN	
CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTACTO	

La plataforma ofertada deberá cumplir con las siguientes funcionalidades mínimas:

CARACTERÍSTICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
MONITOREO EN TIEMPO REAL	
Visualizar la geolocalización de cada vehículo en tiempo real, indicando además el timestamp de la última actualización. (En la demo bastará con un set acotado de vehículos de prueba).	
Distinguir cada unidad de manera individual mediante un identificador único.	
Indicar expresamente el tipo de vehículo, señalando si corresponde a bicicleta o scooter	
Indicar el estado de cada vehículo (estados referenciales mínimos): disponible, en uso, en mantenimiento o sin batería.	
El intervalo de actualización de la plataforma deberá ser ≤ 60 segundos. (Se acreditará mediante timestamp visible u otro equivalente).	
ESTADÍSTICAS Y GESTIÓN OPERATIVA	
Número total de ciclos disponibles en el territorio comunal, desglosado por bicicleta y scooter. (Puede ser con datos de prueba).	
Histórico de patrones de uso por día, semana y mes, desglosado por bicicleta y scooter. (Bastará con un período acotado y/o datos de prueba).	

Conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3 de las bases administrativas:

- Será declarada inadmisibile la propuesta de aquel proveedor que no comparezca a la demostración de plataforma en la fecha y horas establecida en la citación, o bien, el exceder el término de 60 minutos establecido para la demostración, por causa imputable al proveedor.
- Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual, la plataforma ofertada no cumpla con la totalidad de requisitos mínimos indicados en este anexo.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

1. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
3. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA

SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

FELIPE ALESSANDRI VERGARA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1776803293620 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>